MUNICIPIO DE EL PEÑOL

NIT 890980917-1

Usuario Pago:
ARAMIREZ
1820

COMPROBANTE DE EGRESO NÚMERO : 2024-01785

Fecha de Pago: 30-07-2024 **Estado:** PAGADO

PAGADO A: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL ,Id: 890911170

DESCRIPCIÓN: PRIMER PAGO AL CONTRATO N:CD-002-2024 CUYO OBJETO , SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL AREA URBBA Y RURAL DEL MUNICIPIO EL PEÑOL , QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS DIFERENTES CENTRO E INSTITUCIONES EDUCATIVAS GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACION.SE ANEXA DISPONIBILIDAD, COMPROMISO Y SOPORTES. PERIODO CORRESPONDIENTE ENTRE 03 DE ABRIL AL 06 D EJUNIO DE 2024.

Otros:

Tipo Pago	Doc. Ref. : 460
PGNOR	

Vlr Bruto: 61,999,222.00 **Vlr Deducc.:** 7,625,904.00 **Vlr Amortiz.:** 0.00 **Valor Neto:** 54,373,318.00

DETALLE DE LOS BANCOS

	Banco	Nro. Cuenta	Nro. Cheque	Beneficiario	Valor
1	BANCOCOLOMBIA	33400001377	traslado	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL	$54,373,318.00
				Total:	**$54,373,318.00**

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES

Descripción		Vlr. Base	Valor	Descripción		Vlr. Base	Valor
ESTAMPILLA PROCULTURA 2%	2	$61,999,222	$1,239,984	SERVICIO DE TRANSP. TERRESTRE DE PA		$61,999,222	$2,169,973
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL 0.5%	0.5	$61,999,222	$309,996	ESTAMPILLA PRO-ANCIANOS 4%	4	$61,999,222	$2,479,969
RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO (	0.8	$61,999,222	$495,994	TASA PRODEPORTE Y RECREACION 1.5%	1.5	$61,999,222	$929,988
TOTAL Deducibles:			**$7,625,904.00**	**TOTAL no Deducibles:**			**$0.00**

ANGELICA MARIA MARIN RAMIREZ
TESORERA MUNICIPAL

FIRMA DE INTERESADO

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE EL PEÑOL

NIT 890980917-1

ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2024-1820

Usuario Ordenó
BRAMIREZ

Fecha/Estado
25/07/2024 **ORDENAI**

Comprobante: 16 : ORDENES DE PAGO

TIPO PAGO: Otros Pagos **CONTRATO:** XXX

PAGADO A: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL ,Id: 890911170

DESCRIPCIÓN: PRIMER PAGO AL CONTRATO N:CD-002-2024 CUYO OBJETO , SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL AREA URBBA Y RURAL DEL MUNICIPIO EL PEÑOL , QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS DIFERENTES CENTRO E INSTITUCIONES EDUCATIVAS GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACION.SE ANEXA DISPONIBILIDAD, COMPROMISO Y SOPORTES. PERIODO CORRESPONDIENTE ENTRE 03 DE ABRIL AL 06 D EJUNIO DE 2024.

Doc. Ref. : 460

Vlr Bruto: 61,999,222.00 **Vlr Deducc.:** 7,625,904.00 **Vlr Amortiz.:** 0.00 **Valor Neto:** **54,373,318.00**

REGISTRO PRESUPUESTAL

Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción	Vlr. x Código
235	460	1.2.1.0.00	13-27	2.3.2.02.02.009.01.09	Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural	$61,999,222.00

#158.

TOTAL: **$61,999,222.00**

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES

Descripción		Vlr. Base	Valor	Descripción		Vlr. Base	Valor
ESTAMPILLA PROCULTURA 2%	2	$61,999,222	$1,239,984	SERVICIO DE TRANSP. TERRESTRE DE PA		$61,999,222	$2,169,973
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL 0.5%	0.5	$61,999,222	$309,996	ESTAMPILLA PRO-ANCIANOS 4%	4	$61,999,222	$2,479,969
RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0.8	$61,999,222	$495,994	TASA PRODEPORTE Y RECREACION 1.5%	1.5	$61,999,222	$929,988

TOTAL Deducibles: **$7,625,904.00** **TOTAL no Deducibles:** **$0.00**

SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ
ALCALDESA MUNICIPAL

ROSMIRA DEL CARMEN MURILLO HENAO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

MUNICIPIO DE EL PEÑOL Departamento de Antioquia ALCALDÍA MUNICIPAL	**SOLICITUD DE ORDEN DE PAGO**	Código: F-DF-003 Versión:00 Fecha:02-01-2006 Página: 1 de 1

Fecha: El Peñol, julio 24 de 2024
Señor: Técnica administrativa

Comedidamente le solicito el favor de elaborar orden de pago por la ejecución del programa que se detalla a continuación:

Descripción: PRIMER PAGO AL CONTRATO CD-002-2024 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS DIFERENTES CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS GARANTIZANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACION".

Tiempo de ejecución: 3 abril al 06 de junio de 2024

Beneficiario: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA

Cédula o Nit: 890.911.170-2

Artículo: **2.3.2.02.02.009.01.09** Denominado Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural	**Valor: $61.999.222**
Artículo:	**Valor: $**
TOTAL:	**Valor: $61.999.222**

Cordialmente,

SANDRA MILENA HINCAPIE MORALES
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CD- 002 de 2024
PERIODO DE VERIFICACIÓN: Desde el 03 de abril hasta el 06 del mes de junio de 2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL – SECRETARÍA DE EDUCACION, CULTURA Y JUVENTUD
CONTRATISTA:	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA
NIT o CÉDULA:	890.911.170-2
REPRESENTANTE LEGAL:	MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA,
CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	31.406.800
SUPERVISOR:	SANDRA MILENA HINCAPIÉ MORALES
OBJETO:	"SUMINISTRO DE TIQUETES Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"
VALOR INICIAL:	CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) IVA incluido y demás impuesto a los que haya lugar.
ADICIÓN 1:	N/A
ADICIÓN 2:	N/A
VALOR MAS ADICIONES:	CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000)
DURACIÓN INICIAL:	CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar disponibilidad de recursos.
AMPLIACIÓN 1:	N/A

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

AMPLIACIÓN 2:	N/A
SUSPENSIONES:	N/A
DURACIÓN DESPUÉS DE AMPLIACIONES:	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIO:	TRES (03) DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2024

Con el objeto de describir el seguimiento realizado a la ejecución del contrato de suministro NRO. 002 de 2024, se presenta el Informe parcial de Supervisión y/o Interventoría del contrato de la referencia, con fundamento en la Ley 80 de 28 de julio de 1993, Ley 1150 de 16 de julio de 2007, Ley 1474 de 12 de julio de 2011, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, y demás normas que regulan la materia, previos los siguientes ítems:

1. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO:

1.1 Debe contener el detalle de:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL AVANCE	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA
Suministrar los tiquetes de acuerdo a las necesidades de los estudiantes y su destino.	Se entregaron los tiquetes correspondientes a las rutas citadas posteriormente para el beneficio de los estudiantes rurales.	El contratista entrego oportunamente, la cantidad de tiquetes que se relacionan al final.
Prestar el servicio de transporte cumpliendo con los horarios	CUMPLE	Da cumplimiento llevando en los horarios establecidos

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

establecidos para el ingreso y salida de los estudiantes de las instituciones educativas.		a los estudiantes para llegar a tiempo a sus clases.
Prestar el servicio con calidad y respeto hacia los estudiantes.	CUMPLE	Se cumple prestándole un buen trato a los estudiantes que hacen uso del servicio.
Presentar un informe mensual de sus actividades.	CUMPLE	EL PRESENTE INFORME DA CUENTA DE ESTE ITEM.
Las demás actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato.	CUMPLE	El servicio es prestado según lo estipulado en el contrato. Durante este periodo no se presentaron novedades.
Suministrar los tiquetes en las cantidades establecidas de acuerdo a la ciudad destino	CUMPLE	Da cumplimiento entregando la cantidad de tiquetes necesarios para la permanencia educativa de los escolares.
Los vehículos que presten el servicio deberán contar con toda la papelería al día, incluido seguros y revisiones mecánicas dispuestas por la Ley.	CUMPLE	Da cumplimiento teniendo la documentación de los vehículos que hacen el recorrido a las diferentes instituciones.
Asegurar que todos los conductores de los vehículos que presten el servicio de transporte cumplan con la experiencia y la licencia propia para el vehículo que presta el servicio según lo establece la Ley 769 de 2002.	CUMPLE	Cumple de manera correcta con las especificaciones de este Ítem.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

El contratista entrego la siguiente cantidad de tiquetes y viajes:

ITEM	CANTIDAD
Suministro de tiquetes de la vereda el Morro a la institución educativa león XIII	1784
Suministro de tiquetes de la vereda el Uvital a la institución educativa león XIII y viceversa	1090
Viaje desde El Peñol haciendo recorrido que beneficie a estudiantes de las veredas Replica, Cristalina, Chapa, Santa Ana, Salto, Santa Inés, Carrizales, hasta I.E Palmira y viceversa	90
Viaje desde la vereda Horizontes a la Institución educativa León XIII y viceversa	90
Viaje Feria de ganado Centro educativo rural a Guamito y viceversa	106
Viaje vía Peñol-Guatapé, centro educativo rural Palestina y viceversa	90
Viaje desde El CER La Helida al CER El Carmelo (Por mantenimiento a la escuela)	90
Suministro de tiquetes desde la Cristalina a la Institución Educativa León XIII	440

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

Viaje desde El CER Santa Inés a la Institución Educativa Palmira (Media Técnica)	90

Evidencias

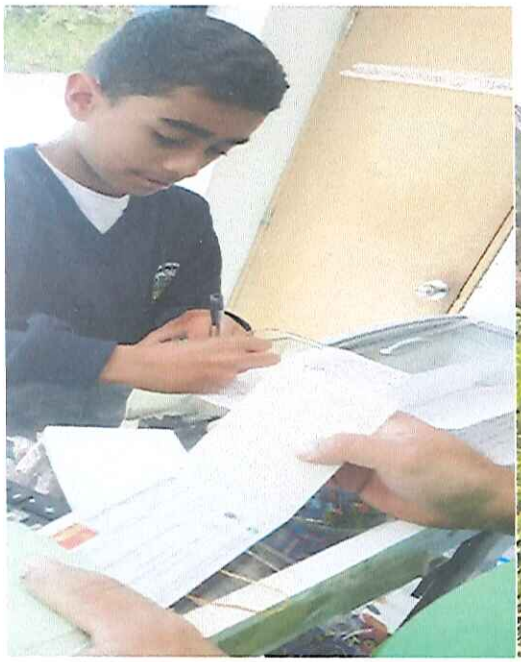








Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co





1.2 Seguimiento al cumplimiento parcial del objeto y alcance del contrato:
El contratista ha cumplido a cabalidad cada una de las actividades encomendadas en el contrato, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PORCENTAJE PONDERADO Y PROMEDIO DE EJECUCION DE LOS OBJETIVOS/ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA A LA FECHA DEL INFORME (ACUMULADO)	61.9%

2. INFORME ADMINISTRATIVO:

Debe contener el detalle de:

2.1 Verificación de las novedades del personal y del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

Periodo de Cotización	N° Planilla	Pago Salud	Pago Pensión	Pago ARL	Total, pagado en el periodo

Para los contratos con persona Jurídica, se registran los datos de la Certificación firmada por el Revisor Fiscal de la Empresa o por el representante Legal respecto al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Fecha del Documento	Fechas de cobertura de la certificación del pago realizado al Sistema de Seguridad Social Integral	Relación de los datos de quien firma el documento (Firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal)
24/07/2024	Últimos seis (06) meses, desde febrero 2024, hasta julio 2024.	Martha Cecilia Atehortúa Atehortúa Representante Legal

2.2 Informe de la gestión realizada para el registro de los bienes adquiridos en el contrato y que son objeto de marcación, estos son: suministro de bienes muebles, manuales, publicaciones, dotaciones, equipos de cómputo y oficina, entre otros, esta gestión se demuestra anexando el acta de altas del almacén municipal.

Ítem	Producto	Cantidad	Valor Unitario Iva Incluido

2.3 Informe de las modificaciones realizadas al contrato: N/A

2.4 Relación de las ausencias temporales o definitivas y reasignaciones de supervisión: N/A

2.5 Informe de la materialización de riesgos y su mitigación.

TIPIFICACIÓN	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN
Incumplimiento del objeto del contrato	Improbable	100% al Contratista

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

TIPIFICACIÓN	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN
Incumplimiento en el pago de los suministros: el Municipio no paga en la forma pactada en el contrato.	Improbable	100% al Municipio
Incumplimiento por riesgos propios asociados en la prestación del servicio de transporte tales como accidentes, infracciones a las normas de tránsito, responsabilidad civil extracontractual	Baja ocurrencia	100% al contratista
Incumplimiento operativo, entendido como la eventual perdida o perjuicio causado en el desarrollo del contrato por actividad operativa	Improbable	100% al contratista

SEGUIMIENTO A MATRIZ DE RIESGOS		
Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presento contrato/convenio?	**SI**	**NO**
	X	
¿Luego del seguimiento detectó alguno con alta probabilidad de ocurrencia?		X
Detalle cual (es) riesgos detecto con alta probabilidad de ocurrencia:	N/A	
Observaciones adicionales:	N/A	

2.6 Informe el acto administrativo por medio del cual se realizó la aprobación de pólizas (Si aplica):

POLIZA INICIAL			
NÙMERO (S)	520-47-994000047638	ASEGURADORA:	SOLIDARIA DE COLMBIA
F EXPEDICIÒN	*20/03/2024*	F APROBACIÒN	*22/03/2024*
AMPAROS		**VIGENCIAS DESDE HASTA**	
CALIDAD			
CUMPLIMIENTO	14/03/2024	10/12/2024	

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

SALARIOS Y PRESTACIONES (si es jurídica)			
RCE	*[día dd-mm-aaaa].*		*[día dd-mm-aaaa].*
POLIZA ADICION O PRORROGA 1			
NÙMERO (S)		ASEGURADORA:	
F EXPEDICIÒN	*día dd-mm-aaaa].*	F APROBACIÒN	*día dd-mm-aaaa].*
AMPAROS		**VIGENCIAS DESDE HASTA**	
CALIDAD	*[día dd-mm-aaaa].*		*[día dd-mm-aaaa].*
CUMPLIMIENTO	*[día dd-mm-aaaa].*		*[día dd-mm-aaaa].*
SALARIOS Y PRESTACIONES (si es jurídica)	*[día dd-mm-aaaa].*		*[día dd-mm-aaaa].*

3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

Debe contener el detalle de:

3.1 Relación de la Imputación del gasto.

CDP	RUBRO	NOMBRE	Valor
235	2.3.2.02.02.009.01.09	Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural	$100.000.000

CRP	ARTICULO	NOMBRE	Valor
460	2.3.2.02.02.009.01.09	Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural	$100.000.000

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

3.2 Relación de los pagos realizados:

ITEM	ORDEN DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR	FECHA DE PAGO

3.3 Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	$100.000.000
Adiciones	0
Total, valor del contrato más adiciones	$100.000.000
Pagos Realizados (Acumulado)	0
Pago autorizado del mes de julio (tiempo ejecutado desde el 03 de abril hasta el 06 de junio de 2024)	$61.999.222
Porcentaje de ejecución financiera	61.9%

4. INFORME JURÍDICO:

Debe contener el detalle de:

VALOR	**INICIAL**	CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000)				
	ADICIÓN N° 1	N/A				
	VALOR TOTAL	CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000)				
PLAZO	**INICIAL**	CINCO (05) MESES				
	PRÓRROGA N° 1	N/A				
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP N°**	235	07/02/2024	**CRP N°**	460	14/03/2024
ADICIÓN N° 1	**CDP N°**			**CRP N°**		

Para todos los efectos legales se verificaron los pagos de aporte y parafiscales, para proceder a la cancelación del pago al periodo correspondiente desde el 03 de abril hasta el 06 del mes de junio de 2024

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

Una vez evidenciado el avance técnico, administrativo, financiero y jurídico señalado en el contrato, el suscrito Supervisor y/o Interventor autoriza el pago parcial del periodo reportado por valor de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L ($61.999.222)

Atentamente,

SANDRA MILENA HINCAPIÉ MORALES
Supervisor y/o Interventor

2.7 *Todos los documentos soporten aquí registrados, deben reposar en la carpeta física contractual y se debe hacer la publicación respectiva en las plataformas establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente*

Funcionario / Contratista	**Nombre**	**Firma**
Proyectado por	Valentina Morales Marín *Auxiliar Administrativa*	

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

Relación de Pólizas Transporte Rural

Póliza	Vigencia	Placa
N° 023332148/218	Desde 29/10/2023 hasta 28/10/2024	TRD575
N° 023332148/116	Desde 29/10/2023 hasta 28/10/2024	TPR837
N° 023332148/106	Desde 29/10/2023 hasta 28/10/2024	TRD586
N° 023332148/48	Desde 29/10/2023 hasta 28/10/2024	TPP718
N° 023332148/71	Desde 29/10/2023 hasta 28/10/2024	TOP072
N° 023332148/18	Desde 29/10/2023 hasta 28/10/2024	TRH062
N° 023332148/65	Desde 29/10/2023 hasta 28/10/2024	VXI925
N° 023332148/197	Desde 29/10/2023 hasta 28/10/2024	TBJ531
N° 023332148/49	Desde 29/10/2023 hasta 28/10/2024	TAH417
N° 023332148/246	Desde 29/10/2023 hasta 28/10/2024	TAJ418
N° 023332148/167	Desde 29/10/2023 hasta 28/10/2024	TBJ073
N° 023332148/155	Desde 29/10/2023 hasta 28/10/2024	TIB087
N° 023332148/88	Desde 29/10/2023 hasta 28/10/2024	TPH010
N° 023332148/171	Desde 29/10/2023 hasta 28/10/2024	WLJ032
N° 023332148/86	Desde 29/10/2023 hasta 28/10/2024	SKR086
N° 023332148/147	Desde 29/10/2023 hasta 28/10/2024	SKR097
N° 023332148/102	Desde 29/10/2023 hasta 28/10/2024	TRE113
N° 023332148/87	Desde 29/10/2023 hasta 28/10/2024	TKH794
N° 023332148/82	Desde 29/10/2023 hasta 28/10/2024	TKH502

Este carné es de alta importancia

Encuentre anexo el carné de validación de su seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a las especificaciones de cobertura y como constancia de nuestro respaldo ante autoridades de tránsito.
Por favor córtelo y guárdelo en un lugar seguro para poder disponer de él cuando sea requerido.

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Urbano

Allianz

Póliza Nº: 023332148 / 218

Vigencia: Desde: 29/10/2023
Hasta: 28/10/2024

Tomador: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE ELPEÑOL LTDA

C.C: 8909111702

Asegurado: LUISA FERNANDA, SEPULVEDA GUARÍN

C.C: 1001497078

Clase: BUS / BUSETA / MICROBUS

Placa: TRD575 Modelo: 2003 Marca: CHEVROLET

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Urbano

Allianz

Coberturas	Monto
Rcc / muerte accidental	130.000.000,00
Rcc / incapacidad permanente	130.000.000,00
Rcc / gastos medc quirc farmac y hospitalarios	130.000.000,00
Asistencia juridica en proceso penal y civil	25.000.000,00
Responsabilidad civil extracontractual	300.000.000,00

En caso de siniestro comuníquese al teléfono: **#265 Bogotá (57) 601 5941133 Resto del país 01 8000 513 500**

Este carné es de alta importancia

Encuentre anexo el carné de validación de su seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a las especificaciones de cobertura y como constancia de nuestro respaldo ante autoridades de tránsito.
Por favor córtelo y guárdelo en un lugar seguro para poder disponer de él cuando sea requerido.

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Allianz

Póliza Nº: 023332148 / 116

Vigencia: Desde: 29/10/2023
Hasta: 28/10/2024

Tomador: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE ELPEÑOL LTDA

C.C: 8909111702

Asegurado: ISABEL CRISTINA, LOPEZ RIVERA

C.C: 1041230181

Clase: BUS / BUSETA / MICROBUS

Placa: TPR837 Modelo: 2005 Marca: CHEVROLET

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Allianz

Coberturas	Monto
Rcc / muerte accidental	130.000.000,00
Rcc / incapacidad permanente	130.000.000,00
Rcc / gastos medc quirc farmac y hospitalarios	130.000.000,00
Asistencia juridica en proceso penal y civil	25.000.000,00
Responsabilidad civil extracontractual	300.000.000,00

En caso de siniestro comuníquese al teléfono: **#265 Bogotá (57) 601 5941133 Resto del país 01 8000 513 500**

Este carné es de alta importancia

Encuentre anexo el carné de validación de su seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a las especificaciones de cobertura y como constancia de nuestro respaldo ante autoridades de tránsito.
Por favor córtelo y guárdelo en un lugar seguro para poder disponer de él cuando sea requerido.

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Urbano

Allianz

Póliza Nº: 023332148 / 106

Vigencia: Desde: 29/10/2023
Hasta: 28/10/2024

Tomador: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE ELPEÑOL LTDA

C.C: 8909111702

Asegurado: RAMIRO , HINCAPIE MONTES

C.C: 70951558

Clase: BUS / BUSETA / MICROBUS

Placa: TRD586 Modelo: 2003 Marca: CHEVROLET

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Urbano

Allianz

Coberturas	Monto
Rcc / muerte accidental	130.000.000,00
Rcc / incapacidad permanente	130.000.000,00
Rcc / gastos medc quirc farmac y hospitalarios	130.000.000,00
Asistencia juridica en proceso penal y civil	25.000.000,00
Responsabilidad civil extracontractual	300.000.000,00

En caso de siniestro comuníquese al teléfono: **#265 Bogotá (57) 601 5941133 Resto del país 01 8000 513 500**

Este carné es de alta importancia

Encuentre anexo el carné de validación de su seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a las especificaciones de cobertura y como constancia de nuestro respaldo ante autoridades de tránsito.
Por favor córtelo y guárdelo en un lugar seguro para poder disponer de él cuando sea requerido.

Seguro de Automóviles
Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Urbano

Allianz

Póliza Nº: 023332148 / 48

Vigencia: Desde: 29/10/2023
Hasta: 28/10/2024

Tomador: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE ELPEÑOL LTDA C.C: 8909111702

Asegurado: JOHN ALEXANDER, OSORIO ZAPATA C.C: 70955023

Clase: BUS / BUSETA / MICROBUS

Placa: TPP718 Modelo: 2004 Marca: CHEVROLET

Seguro de Automóviles
Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Urbano

Allianz

Coberturas	Monto
Rcc / muerte accidental	130.000.000,00
Rcc / incapacidad permanente	130.000.000,00
Rcc / gastos medc quirc farmac y hospitalarios	130.000.000,00
Asistencia juridica en proceso penal y civil	25.000.000,00
Responsabilidad civil extracontractual	300.000.000,00

En caso de siniestro comuníquese al teléfono: **#265 Bogotá (57) 601 5941133 Resto del país 01 8000 513 500**

Este carné es de alta importancia

Encuentre anexo el carné de validación de su seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a las especificaciones de cobertura y como constancia de nuestro respaldo ante autoridades de tránsito.
Por favor córtelo y guárdelo en un lugar seguro para poder disponer de él cuando sea requerido.

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Allianz

Póliza Nº: 023332148 / 71

Vigencia: Desde: 29/10/2023
Hasta: 28/10/2024

Tomador: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE ELPEÑOL LTDA

C.C: 8909111702

Asegurado: RIVERA RIOS, JOSE DIOFANOR

C.C: 98643319

Clase: BUS / BUSETA / MICROBUS

Placa: TOP072 Modelo: 2005 Marca: AGRALE

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Allianz

Coberturas	Monto
Rcc / muerte accidental	130.000.000,00
Rcc / incapacidad permanente	130.000.000,00
Rcc / gastos medc quirc farmac y hospitalarios	130.000.000,00
Asistencia juridica en proceso penal y civil	25.000.000,00
Responsabilidad civil extracontractual	300.000.000,00

En caso de siniestro comuníquese al teléfono: **#265 Bogotá (57) 601 5941133 Resto del país 01 8000 513 500**

Este carné es de alta importancia

Encuentre anexo el carné de validación de su seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a las especificaciones de cobertura y como constancia de nuestro respaldo ante autoridades de tránsito.
Por favor córtelo y guárdelo en un lugar seguro para poder disponer de él cuando sea requerido.

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Urbano

Allianz

Póliza Nº: 023332148 / 18

Vigencia: Desde: 29/10/2023
Hasta: 28/10/2024

Tomador: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE ELPEÑOL LTDA

C.C: 8909111702

Asegurado: GONZALO DE JESUS, SALAZAR OSPI

C.C: 70953265

Clase: BUS / BUSETA / MICROBUS

Placa: TRH062 Modelo: 2010 Marca: CHEVROLET

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Urbano

Allianz

Coberturas	Monto
Rcc / muerte accidental	130.000.000,00
Rcc / incapacidad permanente	130.000.000,00
Rcc / gastos medc quirc farmac y hospitalarios	130.000.000,00
Asistencia juridica en proceso penal y civil	25.000.000,00
Responsabilidad civil extracontractual	300.000.000,00

En caso de siniestro comuníquese al teléfono: **#265 Bogotá (57) 601 5941133 Resto del país 01 8000 513 500**

Este carné es de alta importancia

Encuentre anexo el carné de validación de su seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a las especificaciones de cobertura y como constancia de nuestro respaldo ante autoridades de tránsito.
Por favor córtelo y guárdelo en un lugar seguro para poder disponer de él cuando sea requerido.

Seguro de Automóviles
Categoría-Bus, Buseta, Micro Escolar y Tripulaciones

Allianz

Póliza Nº: 023332148 / 65

Vigencia: Desde: 29/10/2023
Hasta: 28/10/2024

Tomador: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA

C.C: 8909111702

Asegurado: MORALES AGUDELO, JONNSON

C.C: 10135163

Clase: BUS / BUSETA / MICROBUS

Placa: VXI925 Modelo: 2007 Marca: CHEVROLET

Seguro de Automóviles
Categoría-Bus, Buseta, Micro Escolar y Tripulaciones

Allianz

Coberturas	Monto
Rcc / muerte accidental	130.000.000,00
Rcc / incapacidad permanente	130.000.000,00
Rcc / gastos medc quirc farmac y hospitalarios	130.000.000,00
Asistencia juridica en proceso penal y civil	25.000.000,00
Responsabilidad civil extracontractual	300.000.000,00

En caso de siniestro comuníquese al teléfono: **#265 Bogotá (57) 601 5941133 Resto del país 01 8000 513 500**

Este carné es de alta importancia

Encuentre anexo el carné de validación de su seguro de Responsabilidad Civil de acuerdo a las especificaciones de cobertura y como constancia de nuestro respaldo ante autoridades de tránsito.
Por favor córtelo y guárdelo en un lugar seguro para poder disponer de él cuando sea requerido.

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Allianz

Póliza Nº: 023332148 / 197

Vigencia: Desde: 29/10/2023
Hasta: 28/10/2024

Tomador: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE ELPEÑOL LTDA C.C: 8909111702

Asegurado: JORGE HUMBERTO, MARTINEZ ATEHO C.C: 70954253

Clase: BUS / BUSETA / MICROBUS

Placa: TBJ531 Modelo: 1967 Marca: FORD

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Allianz

Coberturas	Monto
Rcc / muerte accidental	130.000.000,00
Rcc / incapacidad permanente	130.000.000,00
Rcc / gastos medc quirc farmac y hospitalarios	130.000.000,00
Asistencia juridica en proceso penal y civil	25.000.000,00
Responsabilidad civil extracontractual	300.000.000,00

En caso de siniestro comuníquese al teléfono: #265 Bogotá (57) 601 5941133 Resto del país 01 8000 513 500

Este carné es de alta importancia

Encuentre anexo el carné de validación de su seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a las especificaciones de cobertura y como constancia de nuestro respaldo ante autoridades de tránsito.
Por favor córtelo y guárdelo en un lugar seguro para poder disponer de él cuando sea requerido.

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Allianz

Póliza Nº: 023332148 / 49

Vigencia: Desde: 29/10/2023
Hasta: 28/10/2024

Tomador: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE ELPEÑOL LTDA C.C: 8909111702

Asegurado: JUAN PABLO, MARTINEZ MARTINEZ C.C: 70955166

Clase: BUS / BUSETA / MICROBUS

Placa: TAH417 Modelo: 1968 Marca: FORD

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Allianz

Coberturas	Monto
Rcc / muerte accidental	130.000.000,00
Rcc / incapacidad permanente	130.000.000,00
Rcc / gastos medc quirc farmac y hospitalarios	130.000.000,00
Asistencia juridica en proceso penal y civil	25.000.000,00
Responsabilidad civil extracontractual	300.000.000,00

En caso de siniestro comuníquese al teléfono: **#265 Bogotá (57) 601 5941133 Resto del país 01 8000 513 500**

Este carné es de alta importancia

Encuentre anexo el carné de validación de su seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a las especificaciones de cobertura y como constancia de nuestro respaldo ante autoridades de tránsito.
Por favor córtelo y guárdelo en un lugar seguro para poder disponer de él cuando sea requerido.

Seguro de Automóviles
Categoría-Livianos Transporte de Pasajeros o Mercancía

Allianz

Póliza Nº: 023332148 / 246

Vigencia: Desde: 29/10/2023
Hasta: 28/10/2024

Tomador: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE ELPEÑOL LTDA C.C: 8909111702

Asegurado: EDGAR IVAN, MORALES AGUDELO C.C: 70953686

Clase: BUS / BUSETA / MICROBUS

Placa: TAJ418 Modelo: 1960 Marca: FORD

Seguro de Automóviles
Categoría-Livianos Transporte de Pasajeros o Mercancía

Allianz

Coberturas	Monto
Rcc / muerte accidental	130.000.000,00
Rcc / incapacidad permanente	130.000.000,00
Rcc / gastos medc quirc farmac y hospitalarios	130.000.000,00
Asistencia juridica en proceso penal y civil	25.000.000,00
Responsabilidad civil extracontractual	300.000.000,00

En caso de siniestro comuníquese al teléfono: **#265 Bogotá (57) 601 5941133 Resto del país 01 8000 513 500**

Este carné es de alta importancia

Encuentre anexo el carné de validación de su seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a las especificaciones de cobertura y como constancia de nuestro respaldo ante autoridades de tránsito.
Por favor córtelo y guárdelo en un lugar seguro para poder disponer de él cuando sea requerido.

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Allianz

Póliza Nº: 023332148 / 167

Vigencia: Desde: 29/10/2023
Hasta: 28/10/2024

Tomador: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA

C.C: 8909111702

Asegurado: GILBERTO DE, JESUS MARTINEZ AT

C.C: 70951399

Clase: BUS / BUSETA / MICROBUS

Placa: TBJ073 Modelo: 1975 Marca: DODGE

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Allianz

Coberturas	Monto
Rcc / muerte accidental	130.000.000,00
Rcc / incapacidad permanente	130.000.000,00
Rcc / gastos medc quirc farmac y hospitalarios	130.000.000,00
Asistencia juridica en proceso penal y civil	25.000.000,00
Responsabilidad civil extracontractual	300.000.000,00

En caso de siniestro comuníquese al teléfono: **#265 Bogotá (57) 601 5941133 Resto del país 01 8000 513 500**

Este carné es de alta importancia

Encuentre anexo el carné de validación de su seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a las especificaciones de cobertura y como constancia de nuestro respaldo ante autoridades de tránsito.
Por favor córtelo y guárdelo en un lugar seguro para poder disponer de él cuando sea requerido.

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Allianz

Póliza Nº: 023332148 / 155

Vigencia: Desde: 29/10/2023
Hasta: 28/10/2024

Tomador: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE ELPEÑOL LTDA

C.C: 8909111702

Asegurado: OLIMPO , GOMEZ GOMEZ

C.C: 70951206

Clase: BUS / BUSETA / MICROBUS

Placa: TIB087 Modelo: 1977 Marca: DODGE

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Allianz

Coberturas	Monto
Rcc / muerte accidental	130.000.000,00
Rcc / incapacidad permanente	130.000.000,00
Rcc / gastos medc quirc farmac y hospitalarios	130.000.000,00
Asistencia juridica en proceso penal y civil	25.000.000,00
Responsabilidad civil extracontractual	300.000.000,00

En caso de siniestro comuníquese al teléfono: **#265 Bogotá (57) 601 5941133 Resto del país 01 8000 513 500**

Este carné es de alta importancia

Encuentre anexo el carné de validación de su seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a las especificaciones de cobertura y como constancia de nuestro respaldo ante autoridades de tránsito.
Por favor córtelo y guárdelo en un lugar seguro para poder disponer de él cuando sea requerido.

Seguro de Automóviles
Categoría-Bus, Buseta, Micro Escolar y Tripulaciones

Allianz

Póliza N°: 023332148 / 88

Vigencia: Desde: 29/10/2023
Hasta: 28/10/2024

Tomador: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE ELPEÑOL LTDA C.C: 8909111702

Asegurado: ALBA NUBIA, MARTINEZ MARIN C.C: 42842912

Clase: BUS / BUSETA / MICROBUS

Placa: TPH010 Modelo: 1976 Marca: FORD

Seguro de Automóviles
Categoría-Bus, Buseta, Micro Escolar y Tripulaciones

Allianz

Coberturas	Monto
Rcc / muerte accidental	130.000.000,00
Rcc / incapacidad permanente	130.000.000,00
Rcc / gastos medc quirc farmac y hospitalarios	130.000.000,00
Asistencia juridica en proceso penal y civil	25.000.000,00
Responsabilidad civil extracontractual	300.000.000,00

En caso de siniestro comuníquese al teléfono: **#265 Bogotá (57) 601 5941133 Resto del país 01 8000 513 500**

Este carné es de alta importancia

Encuentre anexo el carné de validación de su seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a las especificaciones de cobertura y como constancia de nuestro respaldo ante autoridades de tránsito.
Por favor córtelo y guárdelo en un lugar seguro para poder disponer de él cuando sea requerido.

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Allianz

Póliza Nº: 023332148 / 171

Vigencia: Desde: 29/10/2023
Hasta: 28/10/2024

Tomador: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE ELPEÑOL LTDA

C.C: 8909111702

Asegurado: JOHN ALBEIRO, RIVERA RIOS

C.C: 70952156

Clase: BUS / BUSETA / MICROBUS

Placa: WLJ032 Modelo: 1967 Marca: FORD

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Allianz

Coberturas	Monto
Rcc / muerte accidental	130.000.000,00
Rcc / incapacidad permanente	130.000.000,00
Rcc / gastos medc quirc farmac y hospitalarios	130.000.000,00
Asistencia juridica en proceso penal y civil	25.000.000,00
Responsabilidad civil extracontractual	300.000.000,00

En caso de siniestro comuníquese al teléfono: #265 Bogotá (57) 601 5941133 Resto del país 01 8000 513 500

Este carné es de alta importancia

Encuentre anexo el carné de validación de su seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a las especificaciones de cobertura y como constancia de nuestro respaldo ante autoridades de tránsito.
Por favor córtelo y guárdelo en un lugar seguro para poder disponer de él cuando sea requerido.

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Allianz

Póliza Nº: 023332148 / 86

Vigencia: Desde: 29/10/2023
Hasta: 28/10/2024

Tomador: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE ELPEÑOL LTDA C.C: 8909111702

Asegurado: RAMIREZ GIRALDO, BIVIANA MARIA C.C: 42843871

Clase: BUS / BUSETA / MICROBUS

Placa: SKR086 Modelo: 2003 Marca: NISSAN

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Allianz

Coberturas	Monto
Rcc / muerte accidental	130.000.000,00
Rcc / incapacidad permanente	130.000.000,00
Rcc / gastos medc quirc farmac y hospitalarios	130.000.000,00
Asistencia juridica en proceso penal y civil	25.000.000,00
Responsabilidad civil extracontractual	300.000.000,00

En caso de siniestro comuníquese al teléfono: #265 Bogotá (57) 601 5941133 Resto del país 01 8000 513 500

Este carné es de alta importancia

Encuentre anexo el carné de validación de su seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a las especificaciones de cobertura y como constancia de nuestro respaldo ante autoridades de tránsito.
Por favor córtelo y guárdelo en un lugar seguro para poder disponer de él cuando sea requerido.

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Allianz

Póliza Nº: 023332148 / 147

Vigencia: Desde: 29/10/2023
Hasta: 28/10/2024

Tomador: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE ELPEÑOL LTDA C.C: 8909111702

Asegurado: SERGIO ESTIVEN, GARCIA GUARIN C.C: 1041230123

Clase: BUS / BUSETA / MICROBUS

Placa: SKR097 Modelo: 2003 Marca: NISSAN

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Allianz

Coberturas	Monto
Rcc / muerte accidental	130.000.000,00
Rcc / incapacidad permanente	130.000.000,00
Rcc / gastos medc quirc farmac y hospitalarios	130.000.000,00
Asistencia juridica en proceso penal y civil	25.000.000,00
Responsabilidad civil extracontractual	300.000.000,00

En caso de siniestro comuníquese al teléfono: #265 Bogotá (57) 601 5941133 Resto del país 01 8000 513 500

Este carné es de alta importancia

Encuentre anexo el carné de validación de su seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a las especificaciones de cobertura y como constancia de nuestro respaldo ante autoridades de tránsito.
Por favor córtelo y guárdelo en un lugar seguro para poder disponer de él cuando sea requerido.

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Allianz

Póliza Nº: 023332148 / 102

Vigencia: Desde: 29/10/2023
Hasta: 28/10/2024

Tomador: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE ELPEÑOL LTDA C.C: 8909111702

Asegurado: AGUDELO YEPES, JESUS ALFONSO C.C: 70042567

Clase: BUS / BUSETA / MICROBUS

Placa: TRE113 Modelo: 2004 Marca: CHEVROLET

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Allianz

Coberturas	Monto
Rcc / muerte accidental	130.000.000,00
Rcc / incapacidad permanente	130.000.000,00
Rcc / gastos medc quirc farmac y hospitalarios	130.000.000,00
Asistencia juridica en proceso penal y civil	25.000.000,00
Responsabilidad civil extracontractual	300.000.000,00

En caso de siniestro comuníquese al teléfono: #265 Bogotá (57) 601 5941133 Resto del país 01 8000 513 500

Este carné es de alta importancia

Encuentre anexo el carné de validación de su seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a las especificaciones de cobertura y como constancia de nuestro respaldo ante autoridades de tránsito.
Por favor córtelo y guárdelo en un lugar seguro para poder disponer de él cuando sea requerido.

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Allianz

Póliza Nº: 023332148 / 87

Vigencia: Desde: 29/10/2023
Hasta: 28/10/2024

Tomador: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE ELPEÑOL LTDA

C.C: 8909111702

Asegurado: SALAZAR PARRA, OSCAR MAURICIO

C.C: 70529559

Clase: MICROBUS

Placa: TKH794 Modelo: 2006 Marca: DAIHATSU

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Allianz

Coberturas	Monto
Rcc / muerte accidental	130.000.000,00
Rcc / incapacidad permanente	130.000.000,00
Rcc / gastos medc quirc farmac y hospitalarios	130.000.000,00
Asistencia juridica en proceso penal y civil	25.000.000,00
Responsabilidad civil extracontractual	300.000.000,00

En caso de siniestro comuníquese al teléfono: **#265 Bogotá (57) 601 5941133 Resto del país 01 8000 513 500**

Este carné es de alta importancia

Encuentre anexo el carné de validación de su seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a las especificaciones de cobertura y como constancia de nuestro respaldo ante autoridades de tránsito.
Por favor córtelo y guárdelo en un lugar seguro para poder disponer de él cuando sea requerido.

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Urbano

Allianz

Póliza Nº: 023332148 / 82

Vigencia: Desde: 29/10/2023
Hasta: 28/10/2024

Tomador: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE ELPEÑOL LTDA C.C: 8909111702

Asegurado: GIRALDO DE GIRALDO, MARIA LUZ MERY C.C: 21908284

Clase: BUS / BUSETA / MICROBUS

Placa: TKH502 Modelo: 2005 Marca: CHEVROLET

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Urbano

Allianz

Coberturas	Monto
Rcc / muerte accidental	130.000.000,00
Rcc / incapacidad permanente	130.000.000,00
Rcc / gastos medc quirc farmac y hospitalarios	130.000.000,00
Asistencia juridica en proceso penal y civil	25.000.000,00
Responsabilidad civil extracontractual	300.000.000,00

En caso de siniestro comuníquese al teléfono: #265 Bogotá (57) 601 5941133 Resto del país 01 8000 513 500

Beneficiarios Transporte Escolar

Palestina

Nombre y Apellidos	Documento de identidad	grado
Mariángel Serna Herrera	1041353942	0
Valeryn Tatiana Giraldo Montoya	1037238741	0
Royner Josué Munelo Oliva	9642478	0
Matías Mazo Herrera	1026158488	1
Yenifer Morales Ciro	1041234948	1
Luciana Cano Suarez	1041234959	1
Julieta Estrada Giraldo		1
Camila Quinchía Agudelo	1234438831	1
Engherlina Valentina Azócar López		1
Johelianis Elismar López Bello		1
Maximiliano Duque Buitrago	1029302557	1
Martin Elías Aguilar Gómez		2
Simón Camilo Gaviria Munera		2
Deiby Alejandro Montoya Giraldo	1037238167	3
Estefany Cuello Redondo	1121548589	3
Gheily Violeta Naranjo Orozco		3
Melany Cano Ciro		4
Juan José Montoya Quinchía	1041233075	4
Yaqueline Quinchía Agudelo	1013558453	4
Diomar Sebastián Cuello Rendon	1121540313	4
María Guadalupe Duque Buitrago	10408880770	4
Guisseppe Aguilar Gómez	1041233087	5
Cindy Vanessa Botero Usme	1041233211	5
Alexandra Marín Pérez	1041233747	5
Matías Estrada Giraldo	1041232654	5
Juan David Serna Carvajal	1200713353	5
Juan Felipe Izquierdo Lemus	1109678948	5

Uvital

Nombre y Apellidos	Documento de identidad	grado
Jaider Sebastián Ocampo	1041230380	10
Isabela Arenas	1021695292	6
Geidi Sofía García Marín	1038412024	7
Adrián Betancur	1039420917	11
Darío Betancur	1198463801	7
Hamilton Santiago David C.	1011400239	
Vanessa Pimienta Ciro	1041239931	11

Emanuel Álvarez Gómez	1036949709	8
Ximena Giraldo	1036256242	10
Laura Sofía Álvarez Gómez	1011202955	10
Santiago Cadavid Herrera	1015458133	10

Guamito

Nombre y Apellidos	Documento de identidad	grado
Stefania García Gallo	1040883525	11
Wilmar García Gallo		4
Salvador Hernández	1191221704	3
María Celeste Ocampo	1041235053	1
Alejandro Agudelo O.	1041234294	3
Eimy Sukley Castaño	1040880636	7
Cristian Camilo Torres	1020454635	8
Karen Sirley Guarín	1041233294	5
María Isabel Gallego	1036260601	6
Santiago Marín Franco	1041231896	7
Sindy Yamara Castro		8
Adriana Carolina Álvarez	1019094629	4
Kevin Alexander Morales	1041233884	4
Salome Dahiana Hernández	1241439611	0
María Lucia Polonia	1094837968	5
Johan Osorio	1041231941	8

Palmira

GRADO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMPLETO
2	5059420	Mathias Samuel Zerpa Malave
3	1017939827	Emmanuel Galeano Ramírez
3	1040884512	Luciana Morales Duque
3	1041234111	José Miguel Morales Marín
4	1040261771	Sara Manuela Arenas Ríos
5	1040882488	Susana Morales Duque
5	1043457454	Brian Stiven Palacio Rúa
5	1041233000	Yoser Leonardo Rivera Henao
6	1026571960	David Santiago Chaparro Henao
6	1040880782	Silvana Duque Suarez
6	1041233287	Guadalupe Ocampo Bastidas
6	1043454341	Juan Esteban Palacio Rúa
7	1038412747	Mariana Ceballos Peña
7	1142933926	Laura Sofía Duque Pamplona

7	1036258706	Helen García Gómez
7	1041232452	Jonner Samuel García Gómez
7	1020225942	María Camila Marín González
8	1036257469	Kevin Santiago Agudelo Gómez
8	1018240918	Andrés Felipe Arias Ceballos
8	1041231954	Estefanía Pérez Ramírez
8	1020224906	María Isabel Vallejo Serna
8	1023525690	Mariana Vargas García
9	1087488963	José Fernando Alzate Martínez
9	1051739913	Wilfredo Borja Mora
9	1067092608	Juan Andrés Corcho Torres
9	1040035002	Dayanna Moncada Tobón
9	1156463101	Marianna Moncada Tobón
9	1036256833	Juan Manuel Morales Duque
9	1057096245	Wilfer Sneider Padilla Correa
9	1034921096	Susana Restrepo Sáenz
9	1041231406	Sara Liseth Rivera Henao
9	1041230796	Paulina Valencia Gil
10	1040037987	Yeriksan Aguilar Moreno
10	1021806316	Annie Jazleidy Bedoya Cuadros
10	1036256978	Salome García Gómez
11	1040037858	Johan Albeiro Acevedo Giraldo
11	1034920230	Asly Antonela Bedoya Cuadros
11	1040874879	Lizeth Vanessa Gil Hernández
11	1043655913	Simón Gómez Marín
11	1013342927	Danna Sofía Tapias García
11	1057095918	Laura Camila Useche Patiño
11	1063593438	Gerson Sodon Villason Coronado
5	1056780874	José Manuel Gómez Ríos
3	1023535360	Luis Felipe Guarín Hincapié

0	1041235471	Luciana Agudelo Hincapié
0	6946284	Stheven Manuel Carruido Oliva
0	1033269534	Emiliano Cuervo Goez
1	1091060971	Ángel Sebastián Briseño Rivera
1	1157214432	Jhoan Sebastián Duque Gallo
1	1041235006	Marisol Hincapié Hincapié
1	1041234981	Brandon Hincapié Martínez
1	1041234821	Dulce María Marín Atehortúa
1	1041235196	Keyler Andrés Martínez Agudelo
2	1091060878	Yehiderson Gabriel Briseño Rivera
2	1041234307	Cielo Jimena Hincapié Hernández
2	1040885959	Nayive Marín Monsalve
2	1041234733	Ana Sofía Torres Sánchez

3	1011518565	Jeremy González López
3	1041234029	Mateo Hincapié Hernández
3	1018259888	Breiner Andrey Hincapié Martínez
3	1041234438	Dahian Nikol Martínez Agudelo
3	1016733845	Hanna Valentina Portillo Caicedo
3	1041234282	Mariángel Restrepo Chalarca
3	1041234264	Jhosser Manuel Ríos Ríos
4	1021935542	Julieta González López
4	1041233997	Karol Sofia Hernández Sánchez
4	1036958365	Estefany Ocampo Giraldo
4	1041234040	Paula Andrea Rivera Salazar
5	1041232795	María Salome Gómez Ríos
5	1059208848	Nicol Dayana Salazar Gaviria
5	1041232822	Jhojan Stiven Sánchez Tabares
5	1039886530	Michael Vélez Restrepo
6	1018254799	Juan José Anaya Rubio
6	1018254457	Miguel Ángel Anaya Rubio
6	1020313754	Melany Atehortúa Isaza
6	1020313755	Michell Atehortúa Isaza
6	6948827	Vicmairin Deyireth Carruido Oliva
6	1041232848	María Lizeth Hernández Sánchez
6	1041232246	Johan Danilo Hincapié Quintero
6	1013464693	Matías Hoyos Agudelo
6	1041232537	Yeraldin Marín Salazar
6	1033263204	Isaac Morales Agudelo
6	1041232690	Juan Sebastián Morales Gaviria
6	1041232403	Xiomara Ospina Hincapié
6	1048289329	Yeisi Fernanda Ospina Del Valle
6	1194966723	Dayana Rodríguez Celin
6	1036260409	Paulina Saldarriaga Goez
7	101076813	Luis Miguel Celis González
7	1046954009	Laura Sofia Duarte Usuga
7	1041232360	Kevin Alejandro Franco Marín
7	1130704832	Juan Esteban Gallo Gil
7	1020310171	Melissa Gallo Guarín
7	1041231646	Duvian Giraldo Acevedo
7	1041326851	Eliana Patricia Giraldo Gallo
7	1040878578	María Fernanda Gómez Arismendi
7	1040043408	Stefania Guarín Gallo
7	1040201899	Juan Esteban Herrera Ramírez
7	1036944040	Valeria Hincapié Martínez
7	1043990324	Juan David Lorduy Suarez
7	1041232080	Yuliana María Marín González
7	1036259021	María Camila Martínez Restrepo

7	1041232078	Luis Miguel Oquendo Gómez
7	1017935463	Luciana Restrepo Chalarca
7	1041232545	Sara Serna Pulgarín
7	1040201930	Evelyn Solís Ramírez
7	1032022908	Heilly Taborda Torres
7	1023638045	Sebastián Alexis Urrego Herrera
7	1040878922	Karol Liseth Úsuga Salazar
7	1027809514	Juan Pablo Victoria Hincapié
8	1035645065	Dariela Anaya Rubio
8	1123059039	Yeslin Duarte Villa
8	1036258602	Estiven Hincapié Hernández
8	1088305405	Karol Dahiana López Atehortúa
8	1086278723	Vivian Sofia López Berrio
8	1040876699	Juan Pablo Morales Marín
8	1025544570	Jaiver Ospina Martínez
8	1041231756	Melisa Quintero García
8	1129624299	Andrés Felipe Rincón Cardona
8	1026147645	Yeni Rivera Morales
8	1039310201	Miguel Angel Salazar Grisales
8	1089611040	Xiris Taliana Sánchez Castro
9	1088277951	Juan Manuel Atehortúa Berrio
9	1040040562	Juan Pablo Hernández Hincapié
9	1040038717	Mabel Taliana Vallejo Marín
10	1041230065	Karen Mallerly Hincapié Quintero
10	1036256773	Yhoselin Oriana Ospina Giraldo
10	N75854361648	Maslenys Valeria Urdaneta Mayor
11	1020112045	Sara Michel Becerra Tabares
11	1013341445	Kevin Esteban Corrales Montoya
11	1033183067	María Jose Corrales Montoya
11	1033183361	Daniela Mayerli Gallo Gil
11	1041230112	Juliana Gallo Gómez
11	1041228880	Mariana Marín Atehortúa
11	1041460489	Ximena Naranjo Arias

Santa Inés a Palmira

1040874980	ALZATE	LOPEZ	SERGIO	ARLEY	11
1041229966	ATEHORTUA	GOMEZ	LISDEY	TATIANA	11
1036936103	ATEHORTUA	HINCAPIE	INGRID	ESPERANZA	11
1041229832	ATEHORTUA	MARTINEZ	ANDREA		11
1054917440	BEDOYA	ESTRADA	BRAYAN	MANUEL	11
1041230230	CASTAÑO	AGUDELO	MARIA	YOMARA	11
1040874805	GALLO	ALZATE	JHOHANA		11
1041229336	GIRALDO	ARANGO	ALEJANDRA		11
1040875727	GONZALEZ	GIRALDO	LAURA		11
1142918450	HERNANDEZ	MARIN	VIANIS	JULIANA	11
1041229860	MARIN	ATEHORTUA	KATHERINE		11
1041229742	MARIN	ESTRADA	DARCY	YOMARA	11
1041230164	MARIN	GUARIN	LICETH	DAHIANA	11
1041325906	MARTINEZ	MARTINEZ	LUIS	MIGUEL	11
1040874983	MARTINEZ	OCAMPO	STEVEN		11

Helida a Carmelo

1230342346	Arteaga	de hoyos	Emily		3
1041233988	botero	Clavijo	dulce	María	4
1101391884	Celsa	mercado	zair	Andrés	1
1101389948	Celsa	villa	Andreina		5
1101392178	Celsa	villa	arleys	David	0
1018268184	Galeano	mesa	Alexis		1
1037238127	gallo	serna	Evelyn	Yulieth	2
1040880729	García	garzón	Jonathan	Steven	5
1035004602	García	Giraldo	mariana		2
1041233468	García	Gómez	Kevin	Santiago	3
1011596163	García	polo	juan	Sebastián	4
1040881940	García	Velásquez	Emmanuel		4
1025904099	Gutiérrez	Ramírez	José	miguel	1
1041235009	Henao	Henao	samuel	Steven	1
1041232611	hincapié	serna	luisa	Fernanda	4
1122656000	hoyos	Ruiz	mariana		0
1041235074	Marín	Salazar	juan	Carlos	1
1039703725	Mendoza	hoyos	brayan	estiven	2
1039701127	Mendoza	hoyos	daniver	Andrés	3
1068670067	Mendoza	Pérez	valentina	Sofia	2

1040886505	Monroy	álzate	Luciana	Jimena	2
1041235007	palacio	Gómez	Mayerly		1
1020236076	polo	Suarez	margarita	Sofia	0
1066187535	santos	herrera	aly	Josué	3
1041234404	Sepúlveda	Osorio	Madeleyn		3
1041234637	Zuluaga	Zuluaga	Mariángel		2

Morro

Samuel Usme	10
Valentina Gómez	11
Dahian Quinchía	9
Sebastián Vergara	6
Matius Hincapié	5
Anarela Rodríguez	5
Jerónimo Usme	7
Sofia Lopera	9
Sebastián Vergara	

Horizontes

Nombre y Apellidos	**Documento de identidad**	**grado**
Jhoan Velásquez		6
Ángel David Clavijo	1040880953	6
María Isabel Zapata		9
Sara Peláez		10
Zaira Villarraga	1036931852	11
Juan Manuel Marín Román	1011398433	8
Jerónimo Taborda Maya	1036258047	9
Melissa Sánchez Gómez	1036930699	10
Salome Marín		6
Miguel Ángel Marín Hincapié	1017936626	6
Sofía Serna Osorio	1029300833	8
Sara Nicol García Osorio	1037886537	11
Kevin Alexis Marín Osorio	1040038355	10
Andrea Marín		9
Nicol Marín		8
Andy Yulieth Durango		3
Yuleny Durango		5
Luna Alejandra Mora		5
Pablo Andrés Hincapié		5
Samuel David Hincapié		5
Mariángel Hincapié		3

Julián Loaiza Corrales		3
Guadalupe Osorio		
Santiago Buitrago		
Luciana Buitrago		
Yulieth Giraldo Muñoz		
Asly Wilmary Díaz R.		
Erik Zambrano		
Valentina Zambrano		
Dayana Andrea Giraldo		
Valeria Henao Montes		
Deibi Álzate		
Alexandra Gómez Ocampo		
Pedro Giraldo Serna		

CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURIDICA

Señores
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
E.S.D.

MARTHA CECILIA ATEHORTÚA ATEHORTÚA, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.406.800**, en mi condición de Representante Legal de la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA** , identificada con Nit **890.911.170-2**, luego de verificar los recibos de pago, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Este certificado se expide a los veinte cuatro (24) días del mes de Julio de dos mil veinticuatro (2024).

Sotra Peñol SIP
890.911.170-2

MARTHA CECILIA ATEHORTÚA ATEHORTÚA
REPRESENTANTE LEGAL

Powered by CamScanner

SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA
NIT 890.911.170-2
CRA 64C 78-580 OF 9836
Tel: (604) 4084646
Medellín - Colombia
Sotrapenolltda@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FEST 84

Señores	MUNICIPIO DE EL PEÑOL		
NIT	890.980.917-1	**Teléfono**	(604) 8515855 - Ext. 000
Dirección	CR 18 2 91	**Ciudad**	El Peñol - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	24/07/2024, 10:30
Expedición	24/07/2024, 10:31
Vencimiento	24/07/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Suministro de tiquetes de la vereda El Morro a la Institución educativa León XIII y viceversa	1,784.00	6,838,072.00
2	TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Suministro de tiquetes vereda El Uvital a la institución Educativa León XIII y viceversa	1,090.00	4,177,970.00
3	TRANSPORTE PUBLICO DE Pasajeros Viaje desde El Peñol haciendo recorrido que beneficie a estudiantes de las veredas Replica, Cristalina, Chapa, Santa Ana, Salto, Santa Inés, Carrizales, hasta I.E Palmira y viceversa	90.00	14,376,600.00
4	TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Viaje desde la vereda Horizontes a la Institución educativa León XIII y viceversa	90.00	6,161,400.00
5	TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Viaje Feria de ganado Centro educativo rural a Guamito y viceversa	106.00	9,675,680.00
6	TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Viaje vía Peñol-Guatapé, centro educativo rural Palestina y viceversa	90.00	5,134,500.00
7	TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Viaje desde El CER La Helida al CER El Carmelo (Por mantenimiento a la escuela)	90.00	6,161,400.00
8	TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Suministro de tiquetes desde la Cristalina a la Institución Educativa León XIII	440.00	1,258,400.00
9	TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Viaje desde El CER Santa Inés a la Institución Educativa Palmira (Media Técnica)	90.00	8,215,200.00

Total items: 9

Total Bruto	61,999,222.00
Total a Pagar	61,999,222.00

Valor en Letras:
Sesenta y un millones novecientos noventa y nueve mil doscientos veintidos pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-07-24 por $ 61,999,222.00

Observaciones:

Orden de compra: -

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14312910675

(415)7707212489984(8020) 000001431291067 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 1 4 0 6 8 0 0	2	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 1 4 0 6 8 0 0	1 9 8 2 0 4 2 5

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cartago 1 4 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ATEHORTUA	ATEHORTUA	MARTHA	CECILIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

41. Dirección principal: CL 27 57 123 P 2

42. Correo electrónico: ceciliaatehortua2009@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 9 0 3 9 4 0	3 1 4 8 3 6 0 7 4 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	1 9 9 4 0 1 0 4				1 2 3 3	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	2																								

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 1 61. Fecha 2014 - 09 - 10

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ALGARIN MEDINA LILIANA MARIA

985. Cargo Gestor I

Fecha generación documento PDF: 04-03-2024 02:23:35PM

Certificación Bancaria

Bancolombia

Medellín, 19 de enero de 2024

Señores

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite que **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PE#OL** identificada con **NIT 890911170** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los Siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Estado	Fecha apertura
CUENTA AHORROS	366-000031-11	A ACTIVA	2021/10/04

Atentamente,

Claudia María Posada Álvarez

Gerente Transformación de Sucursales

*** Importante:** Este constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con: la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El municipio de El Peñol Antioquia es una entidad de orden territorial, que goza de la autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley , además, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993,los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.vo

Igualmente, la ley anteriormente mencionada, establece que, en virtud de las funciones asignadas a la alcaldesa Municipal, en relación a la Administración Municipal, se encuentran entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, como también la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios municipales con plena observancia de las normas jurídicas aplicables. 2011.

El Ministerio de Educación Nacional recordó que el derecho a la educación es un derecho fundamental para la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que les permite la proyección social del ser humano, y su dignificación, siendo la presencialidad un factor esencial para el desarrollo humano, social y económico y un instrumento para la construcción de equidad social. Por lo tanto, urge acortar las brechas que en materia de educación se han causado por la pandemia, en cuanto a la formación, socialización y salud mental, con la prestación del servicio educativo de manera presencial.

La educación es, tal vez, la herramienta de política más efectiva para alcanzar un crecimiento sostenido en los niveles de bienestar y calidad de vida de la sociedad, esta tiene el potencial de generar mejores ciudadanos que se articulen adecuadamente con quienes les rodean, de empoderar a las comunidades para que conozcan sus derechos y se organicen para exigirlos en el marco de las instituciones democráticas. También puede contribuir a la superación de la carencia de las necesidades más inmediatas y, en el largo plazo, a la generación de mayores ingresos que se distribuyan más equitativamente en la sociedad.

La administración municipal, ha establecido como un tema prioritario la necesidad de proveer transporte escolar para los niños, niñas y jóvenes que cursan sus estudios en la institución educativa león XIII y que su lugar de residencia es en área rural en las veredas como Morro, Uvital, palestina, la cristalina, Pozo, Horizontes , así como también para los estudiantes de la institución educativa rural Palmira y sus sedes, centro educativo rural Guamito y sus sedes logrando el acceso, permanencia y por ende el mejoramiento de su calidad de vida. Entendiendo el derecho de la educación como factor de desarrollo humano, que permite desempeñarse en el medio que habita.

En cumplimiento del Artículo 315 de la Constitución Política y el Artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, el municipio como entidad territorial, enmarcada en los principios de coordinación, concurrencia,

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.vo

subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, economía y buen gobierno (Artículos 3º y 4º de la Ley 1551 de 2012); requiere prestar el servicio de transporte escolar para los estudiantes del área rural de nuestro municipio, los cuales viven alejados de las instituciones educativas, por lo cual, se hace necesario garantizar la permanencia y la cobertura educativa, mediante el servicio de transporte escolar para estudiantes de dichas zonas, desde el nivel preescolar, básica primaria, básica secundaria y media que asisten a los diferentes establecimientos educativos en las mejores condiciones de seguridad y calidad.

El municipio de El Peñol, solo cuenta con un establecimiento de carácter oficial en el área urbana – Institución Educativa León XIII, contándose en la actualidad con hacinamiento en varios grupos por lo que algunos estudiantes deben optar por otras Instituciones rurales que les posibiliten acceder a la educación en el municipio.

Según la Encuesta Nacional de Deserción Escolar (ENDE) realizada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), los factores asociados a la deserción incluyen variables relacionadas con las instituciones educativas y las condiciones de la oferta, las diferencias entre regiones y zonas, y también con variables del contexto social, los hogares y los niños. Por lo tanto, se focalizan esfuerzos para reducir la deserción con estrategias de permanencia, pertinente a las necesidades de cada entidad territorial y zonal, y de las poblaciones diversas y vulnerables.

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.
El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.
Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.vo

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Basado en la normativa anterior y tomando en cuenta que es prioridad de la actual administración velar por que todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en edad escolar, no se queden por fuera del sistema educativo, se hace necesario brindar el transporte escolar a los diferentes centros educativos del área rural.

Entrega de tiquetes: Los tiquetes estudiantiles se entregarán cada quince días.

Los estudiantes para hacer uso del servicio de transporte deberán entregar el tiquete, al conductor o ayudante de cada transporte, el cual contendrá todo la información del estudiante, así como también deberá entregar el documento de identidad para verificar su identidad.

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

La presente contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo en la Línea Estratégica 1: Nuestra gente, Componente 1.1 Todo por la Educación Programa 1.1.4. Permanencia Educativa, "Más educación ...Más desarrollo", Subprograma 1.1.4.2 Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural, que aporten a la mejora de la cobertura del servicio educativo, que tiene como finalidad la protección del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, garantizando en transporte escolar a los estudiantes que viven lejos de sus instituciones educativas

CODIGO BPIN: 2022055410063 Denominado Fortalecimiento del sector educativo y programas de juventud en el municipio de El Peñol, Antioquia

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.vo

2.1 Objeto: "SUMINISTRO DE TIQUETES Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"

2.2 Alcance:

El municipio de el Peñol cuenta con aproximadamente 500 niños, niñas y jóvenes, que están cursando estudios de básica primaria, básica secundaria y media en instituciones educativas alejadas a sus hogares, que se encuentran entre los estratos 1, 2 y 3, dentro de los cuales se tiene que aproximadamente el 50 % de ellos, viajan en promedio 30 minutos hasta su institución educativa para poder estudiar, lo que dificulta que por los costos del transporte se genere deserción, al no contar con los recursos suficientes para pagar su desplazamiento.

Adicional a esto, se cuenta en la actualidad con el mantenimiento a la infraestructura del CER Guamito sede la Helida, con proyecto del Fondo de financiamiento a Infraestructura Educativa FFIE y ejecutado por Concypa SAS, proceso que ha presentado demoras e incumplimiento, pese a las gestiones para la celeridad y culminación de obras que posibilite brindar la atención oportuna a los escolares en el CER. Debido a esto, se hace necesario trasladar a los niños y niñas escolares que viven en la vereda la Helida y zonas aledañas para garantizar su atención en la sede El Carmelo hasta la cual hay un extenso trayecto para los niños, por lo que el municipio debe garantizar el transporte escolar que posibilite a los estudiantes seguir contando con el acceso y la permanencia al sistema escolar como derecho en el CER El carmelo habilitado para esta atención, esto con previa autorización de la Secretaría de Educación Departamental, permanencia educativa.

2.3 Especificaciones esenciales: El objeto comprende las siguientes actividades específicas:

ITEM	NUMERO DE ESTUDIANTES SEGÚN OCUPACION VEHICULO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DE TIQUETES/ VIAJES MAS RETENCIONES
Suministro de tiquetes de la vereda El Morro a la Institución educativa León XIII y viceversa	19 estudiantes	Unidad	A demanda	$ 3.360 por persona	$ 3.833,00

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.vo

Suministro de tiquetes vereda El Uvital a la institución Educativa León XIII y viceversa	11 estudiantes	Unidad	A demanda	$ 3.360 por persona	$ 3.833,00
Viaje desde El Peñol haciendo recorrido que beneficie a estudiantes de las vereda Replica, Cristalina, Chapa, Santa Ana, Salto, Santa Inés, Carrizales, hasta I.E Palmira y viceversa	Dos vehículos con capacidad cada uno para 70 personas	Unidad	A demanda	$140.000 por viaje cada vehículo	$ 159.740
Viaje desde la vereda Horizontes a la Institución educativa León XIII y viceversa	Con capacidad de 25 personas	Unidad	A demanda	$60.000 por viaje	$ 68.460
Viaje Feria de ganado Centro educativo rural a Guamito y viceversa	Con capacidad de 25 personas	Unidad	A demanda	$80,000 por viaje	$ 91.280
Viaje vía Peñol-Guatapé, centro educativo rural Palestina y viceversa	20 estudiantes	Unidad	A demanda	$ 50.000 por persona	$ 57.050
Viaje desde El CER La Helida al CER El Carmelo (Por mantenimiento a la escuela)	Con capacidad de 25 personas	Unidad	A demanda	$60.000 por viaje	$ 68.460
Suministro de tiquetes desde la Cristalina a la Institución Educativa León XIII	10 estudiantes	Unidad	A demanda	$2.500 por persona	$2860
Viaje desde El CER Santa Inés a la Institución Educativa Palmira (Media Técnica)	Con capacidad de 25 personas	Unidad	A demanda	$80.000 por viaje	$91.280
TOTAL					
IVA					
VALOR A EJECUTAR		$100.000.000			

1. Actividades:

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.vo

El objeto comprende las siguientes actividades específicas:

a) Suministrar los tiquetes de acuerdo a las necesidades de los estudiantes y su destino.
b) Prestar el servicio de transporte cumpliendo con los horarios establecidos para el ingreso y salida de los estudiantes de las instituciones educativas.
c) Prestar el servicio con calidad y respeto hacia los estudiantes.
d) Presentar un informe mensual de sus actividades.
e) Las demás actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato.
f) Suministrar los tiquetes en las cantidades establecidas de acuerdo a la ciudad destino.
g) Los vehículos que presten el servicio deberán contar con toda la papelería al día, incluido seguros y revisiones mecánicas dispuestas por la Ley.
h) Asegurar que todos los conductores de los vehículos que presten el servicio de transporte cumplan con la experiencia y la licencia propia para el vehículo que presta el servicio según lo establece la Ley 769 de 2002.

Teniendo en cuenta que el bien/servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, justificando así la contratación directa

2.4 Identificación del contrato a celebrar:

2.5 Clasificación del Servicio - CÓDIGOS UNSPSC:

http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
78000000	78110000	78111800	78111802	Servicios de buses con horarios programados

2.6 Origen de los recursos:

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.vo

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
235	2.3.2.02.02.009.01.09	Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural	Suministro de tiquetes y transporte escolar para los estudiantes del área urbana y rural del municipio de el Peñol, que adelantan sus estudios en los diferentes centros e instituciones educativas garantizando el acceso y permanecía en la educación	$100.000.000
			TOTAL	$100.000.000

2.7 Obligaciones del Contratista:

1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales
2. Contar con el registro de cámara de comercio que acredite la prestación del servicio en el municipio de el Peñol
3. Hacer los recorridos requeridos para la buena prestación del servicio, cumpliendo con la respectiva ruta.
4. Prestar el servicio con calidad y respeto hacia los estudiantes.
5. Suministrar las tiqueteras en las cantidades requeridos en el contrato.
6. Contar con Capacidad operativa y técnica suficiente: Se entiende por capacidad operativa y técnica el conjunto de recursos, que el proponente ofrece tener al servicio de la Alcaldía Municipal y de las instituciones educativas para cumplir cabalmente con el objeto del contrato en los siguientes aspectos:

a. Cantidad de vehículos.
b. Capacidad del vehículo.
c. Buen estado del vehículo.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.vo

7. Que el vehículo cuente con todos los seguros y pólizas de responsabilidad obligatorias y necesarias para la buena prestación del servicio.
8. Dar cumplimiento a las normas de tránsito, disposiciones efectuadas para transporte y disposiciones del Código Nacional de Policía, entre otros, por lo tanto, será responsable directo de infracciones o multas que se impongan a los vehículos y/o conductores de la empresa transportadora, por la infracción a cada una de estas normas
9. Velar por la seguridad de cada uno de los pasajeros del vehículo.
10. Deberá controlar y garantizar que todos los documentos indispensables para la operación de los vehículos, así como la persona que lo opera se encuentran al día en la documentación requerida, tales como: matrícula, seguro obligatorio, licencia de conducción categoría autorizada según el tipo de vehículo y los demás documentos exigidos en las reglamentaciones de transporte tránsito Nacionales, Departamentales y Municipales.
11. Presentar los documentos legales de los vehículos requeridos: matricula, Seguro Obligatoria SOAT, Seguro de Responsabilidad civil contractual, extracontractual y de pasajeros y certificado de revisión técnico-mecánica.
12. Hacer cumplir el aforo máximo permitido para cada vehículo, para este efecto, el número de estudiantes por vehículo, se estableció teniendo en cuenta el tipo de vehículo que presta el servicio en cada vereda.
13. Facturar el servicio de acuerdo con los parámetros y los tiempos señalados por la ley o el organismo competente.
14. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos en la ejecución Contractual.
15. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar.
16. Suministrar los bienes objeto del contrato a celebrar dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto.
17. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.
18. Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato.
19. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato, en caso de que el oferente pertenezca al sector PRIVADO, o si es del sector PUBLICO se aplicarán las exoneraciones correspondientes.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.vo

20. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
21. Garantizar que el transporte en los horarios y días que las instituciones educativas lo requieran, o como se solicite desde la secretaría de educación, cultura y Juventud.
22. El contratista se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual.
23. Presentar de manera oportuna la respectiva factura.
24. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contractual.
25. Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
26. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos.
27. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.
28. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
29. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato.
30. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
31. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
32. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.vo

33. El contratista será responsable de los bienes muebles que le sean suministrados por el Municipio de El Peñol para la ejecución oportuna del contrato.
34. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP).
35. El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Sistema Integrado de Gestión del Municipio.

36. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará al Supervisor un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad

2.8 Obligaciones del Municipio de El Peñol:

a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
c) Suministrar al contratista toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
d) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
e) Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
f) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
g) Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.
h) Realizar oportunamente el pago de honorarios al contratista en la oportunidad señalada en este contrato, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
i) Liquidar el contrato.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.vo

j) Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
k) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

l) A través del Supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del Contratista, durante la ejecución del contrato

2.9 Plazo: *El plazo del contrato será de* cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar disponibilidad de recursos

2.10 lugar de ejecución: *El lugar de ejecución del presente contrato será en el área urbana y rural del municipio de El Peñol, Antioquia.*

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Cien millones de pesos M/L ($100.000.000)

3.1 Forma de Pago:

En cuotas Mensuales de acuerdo a la cantidad de tiquetes efectivamente entregados por el contratista, *pagadera el día 30 de cada mes hasta agotar el presupuesto asignado.*

4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ANÁLISIS DEL SECTOR

Este contrato está desarrollado dentro de los costos generales del mercado, teniendo como precedente que en el Municipio existe una sola Empresa de Transporte que cubre el total de servicio de transporte de las veredas del municipio de El Peñol, con rutas de transporte en camperos, busetas, Escaleras, al igual que cuenta con microbuses para la prestación del presente servicio; el municipio para realizar la cotización respectiva se basa en los valores presentados por esta empresa. Según el Ministerio de Transporte, el servicio público de transporte terrestre automotor especial está definido como aquel que estaré prestado bajo

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específicos de personas ya sean particulares, asalariado, estudiantes o turistas (prestadores de servicios turísticos) que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará en base de un contrato escrito celebrado entre la empresa de *transporte y ese grupo* especifico de usuarios." De acuerdo con el artículo 23 *de* la Ley 33a de 1908, "Las empresas habitadas para la prestación del servicio público de transporte sólo podrá hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas, vinculadas o con relación de coordinación y que cumplan con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la infraestructura. De acuerdo con Icovias, se encontraban habilitadas por el Ministerio de Transporte un total de 1121 empresas para prestar el servicio terrestre automotor especial en el territorio nacional, de las cuales el 31%, han sido habilitadas en la Dirección Territorial — DT de Cundinamarca, el 13% en la DT de Antioquia, el 11% en la del valle, el 8% en la DT de Boyacá y Casanare, mientras el restante 37% se encuentran habilitadas en las otras 16 territoriales del país.

Teniendo en cuenta que el municipio de El Peñol solo cuenta con una sola empresa de transporte habilitada por el ministerio de transporte y el Municipio de El Peñol se toman los valores con los precios que ellos prestan el servicio.

Valor del pasaje Transporte vereda el morro – área urbana y viceversa tiene un valor total de $3.360 pesos por trayecto.

Valor del pasaje transporte vereda el Uvital – área Urbana y viceversa tiene un valor total de $3.360 pesos por trayecto

Valor del pasaje transporte vereda la cristalina, la chapa, Santa Ana, Salto – I.E Palmira – carrizales y viceversa, tiene un valor total de $4500 pesos, dicho servicio se cancelará por viaje $140.000 por trayecto

Valor del viaje Feria de ganado al CER Guamito $80.000 por trayecto

Valor del Viaje desde El CER La Helida hasta el CER El Carmelo $60.000 por trayecto

Valor transporte desde la Cristalina hasta la Institución Educativa León XIII tiene un valor de $2500 pesos por trayecto.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.vo

Viaje desde El CER Santa Inés a la Institución Educativa Palmira $80.000 por trayecto

Nota: Los valores anteriormente relacionados son por trayecto

5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD DE SELECCION: Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal g) y Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.4.8

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, se determina que en consideración al objeto y la naturaleza del objeto para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACION DIRECTA, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, de conformidad con las siguientes normas:

Ley 1150 de 2007 - Artículo 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado:

Decreto 1082 de 2015, CONTRATACIÓN DIRECTA

Articulo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

1) La Empresa debe contar con la habilitación que expide el Ministerio de Transporte para la prestación de servicio público de transporte terrestre, conforme a las normas contenidas en el **decreto 1079 de 2015** y aquellas que lo modifiquen o adicionen y dicha habilitación debe garantizar la posibilidad de prestar el servicio de transporte escolar en el municipio de El Peñol, desde el área urbana hasta la Institución Educativa Rural Palmira y sus sedes, CER Guamito y desde las demás veredas del municipio hasta el área urbana del municipio.
2) La empresa de transporte Sotrapeñol limitada es encargada y la única habilitada para operar como empresa Municipal Urbana, suburbana y veredal expedido por el extinto INTRA, desde hace más de 20 años por resolución 10176 de diciembre 5 de 1979.
3) Que Sotrapeñol es la única empresa que cuenta con la autorización por parte de la administración municipal para operar las rutas urbanas y rurales.
4) La empresa presta el servicio de transporte veredal en vehículos tipo campero, escalera, durante varias veces en el día y que cuenta con la disponibilidad de vehículos para la prestación del servicio de tiquetes de transporte escolar en el área urbana y rural

De acuerdo a lo indicado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona, que cuente con Ser persona Natural o jurídica sin impedimentos ni inhabilidades

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.vo

para contratar, que tenga resolución de habilitación para prestar el servicio de transporte y que tenga todas las rutas necesarias para prestar el servicio requerido, adecuar bien y organizar.

7 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, garantizando así un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con dicho proceso, mejorando además la planeación de contingencias e incrementando el grado de confianza entre las partes; como lo establece el manual para la identificación y cobertura de riesgos emitido por Colombia Compra Eficiente.

TIPIFICACIÓN	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN
Incumplimiento del objeto del contrato	Improbable	100% al Contratista
Incumplimiento en el pago de los suministros: el Municipio no paga en la forma pactada en el contrato.	Improbable	100% al Municipio
Incumplimiento por riesgos propios asociados en la prestación del servicio de transporte tales como accidentes, infracciones a las normas de tránsito, responsabilidad civil extracontractual	Baja ocurrencia	100% al contratista
Incumplimiento operativo, entendido como la eventual perdida o perjuicio causado en el desarrollo del contrato por actividad operativa	Improbable	100% al contratista

8 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3,*

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.vo

que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, El Municipio de El Peñol, considera.

El contratista seleccionado deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL la garantía única con los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	DIEZ por CIENTO (10%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y CUATRO (4) meses más

El contratista deberá aportar la placa de los vehículos que prestaran el servicio con su respectiva Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Las garantías y el seguro de que tratan los enunciados anteriores, requerirán la aprobación de **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** y el asegurado y/o beneficiario será **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.**

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista para que dentro del plazo que se señale, efectúe las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía y ampliar su vigencia en los amparos que corresponda, cada vez que, en razón de las multas (apremios), sanciones impuestas, ampliaciones de plazo o adiciones al valor del contrato, el mismo se disminuyere o agotare.

Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna, y sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en este pliego de condiciones.

Además, la empresa transportadora deberá asegurar que todos los vehículos que prestan el transporte escolar, cuenten con todos los documentos en regla

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.vo

para la prestación del servicio en las rutas requeridas, en especial el SOAT y el seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

9 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

La modalidad de contratación directa no está cobijada por tratados de libre comercio ni acuerdos marco de precio.

10 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, así: La supervisión y/o interventoría será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

11 ANEXOS:

- Propuesta económica del contratista
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Fotocopia del documento de identidad de la representante legal ampliada al 150%
- Documento que acredite tener definida la situación militar, en los casos en que haya lugar. N/A
- Registro mercantil donde se evidencie que la necesidad es compatible con la necesidad de la administración (expedido dentro de los 60 días anteriores a su presentación)
- La Empresa debe contar con la habilitación que expide la entidad quien le corresponda para la prestación de servicio público de transporte terrestre y operar como empresa Municipal Urbana, suburbana y veredal.
- Certificados de experiencia laboral.
- Certificado de no tener antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado sistema de registro nacional de medidas correctivas, Código de Policía.
- Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional
- Certificado de no tener antecedentes fiscales (Contraloría)

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

- Formato diligenciado de no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley.
- Registro actualizado del Rut
- Copia de la planilla de pago al sistema de seguridad social y riesgos profesionales.
- Paz y salvo municipal

El Peñol, 08 de marzo de 2024.

SANDRA MILENA HINCAPIÉ MORALES
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Sandra Milena Hincapié Morales Secretaria de Educación, Cultura y Juventud	
Revisado por	Carolina Orrego Asesor en Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N° 17	Fecha: Marzo 11-2024

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE EL PEÑOL

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 235

BRAMIREZ

Fecha de Impresión: 07-Feb-2024
Fecha de la Reserva: 07-Feb-2024 Fecha de Vencimiento: 31/12/2024

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE EL PEÑOL, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2024 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado
13-27.2.3.2.02.02.009.01.09	1.2.1.0.00	Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural	$100,000,000.00
		Total:	**$100,000,000.00**

Que se Reserva la suma de : Cien Millones de Pesos.. ($100,000,000.00)

Descripción:

SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL AREA URBBA Y RURAL DEL MUNICIPIO EL QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS DIFERENTES CENTRO E INSTITUCIONES EDUCATIVAS GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACION.

Información Complementaria:

MGA - Productos
2201029- Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
BPIM
2022055410063- Fortalecimiento del sector educativo y programas de juventud en el muniicpio de EL PEÑOL
CPC - Bienes y servicios
3269004- Tiquetes para transporte terrestre

BEATRIZ ELENA RAMIREZ ZULUAGA
TECNICA ADMINISTRATIVA

NINGUNO *** ***

NINGUNO *** ***

0

NINGUNO *** ***

"TODO POR MI GENTE"

SORANY ANDREA MARIN MARIN

MUNICIPIO DE EL PEÑOL Departamento de Antioquia ALCALDÍA MUNICIPAL	**SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	Código: F-DF-001 Versión: 00 Fecha:02-01-2006 Página: 1 de 1

Fecha: El Peñol, febrero 07 del 2024
Señor: Técnico de presupuesto

Comedidamente le solicito el favor de expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del programa que se detalla a continuación:

Descripción: "SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS DIFERENTES CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS GARANTIZANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACION"

ARTICULADO AL BANCO DE PROYECTOS CODIGO BPIN: con el código 2022055410063 Denominado Fortalecimiento del sector educativo y programas de juventud en el municipio de El Peñol, Antioquia.

Artículo: **2.3.2.02.02.009.01.09** Denominado Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural	**Valor: $100.000.000**
Artículo:	**Valor: $ 0**
TOTAL:	**Valor: $100.000.000**

Cordialmente.

SANDRA MILENA HINCAPIE MORALES
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

CONTRATO DIRECTO DE SUMINISTRO
No. CD 002 DE 2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
CONTRATISTA:	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA
NIT O C.C:	890.911.170-2
OBJETO:	"SUMINISTRO DE TIQUETES Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"
VALOR:	**CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000)** IVA incluido y demás impuesto a los que haya lugar.
DURACIÓN:	CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar disponibilidad de recursos.
FECHA:	14 DE MARZO DE 2024

Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA,** entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T. 890.980.917-1 representado legalmente por la señora **OMAIRA ALZATE ALZATE**, Alcaldesa (E), por medio del Decreto 50 del 06 de marzo de 2024, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.843.191 y quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" o "EL CONTRATANTE" de una parte; y la señora **MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.406.800, quien funge como representante legal suplente de la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA**, con NIT 890.911.170-2, representada legalmente por **JHON JAIRO RAMÍREZ ATEHORTÚA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.773.489 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO**. "SUMINISTRO DE TIQUETES Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL", **ALCANCE DEL CONTRATO/ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES,** El municipio de el Peñol cuenta con aproximadamente 500 niños, niñas y jóvenes, que están cursando

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.vo

estudios de básica primaria, básica secundaria y media en instituciones educativas alejadas a sus hogares, que se encuentran entre los estratos 1, 2 y 3, dentro de los cuales se tiene que aproximadamente el 50 % de ellos, viajan en promedio 30 minutos hasta su institución educativa para poder estudiar, lo que dificulta que por los costos del transporte se genere deserción, al no contar con los recursos suficientes para pagar su desplazamiento. Adicional a esto, se cuenta en la actualidad con el mantenimiento a la infraestructura del CER Guamito sede la Helida, con proyecto del Fondo de financiamiento a Infraestructura Educativa FFIE y ejecutado por Concypa SAS, proceso que ha presentado demoras e incumplimiento, pese a las gestiones para la celeridad y culminación de obras que posibilite brindar la atención oportuna a los escolares en el CER. Debido a esto, se hace necesario trasladar a los niños y niñas escolares que viven en la vereda la Helida y zonas aledañas para garantizar su atención en la sede El Carmelo hasta la cual hay un extenso trayecto para los niños, por lo que el municipio debe garantizar el transporte escolar que posibilite a los estudiantes seguir contando con el acceso y la permanencia al sistema escolar como derecho en el CER El carmelo habilitado para esta atención, esto con previa autorización de la Secretaría de Educación Departamental, permanencia educativa. **SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO, CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000)** IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, **Parágrafo.** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante. **TERCERO FORMA DE PAGO**. El Contratante le cancelará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: En cuotas Mensuales de acuerdo a la cantidad de tiquetes efectivamente entregados por el contratista, pagadera el día 30 de cada mes hasta agotar el presupuesto asignado, previa la presentación de la factura y del informe de avance de lo convenido equivalente al mismo porcentaje de ejecución, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002, y sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor. Para efecto del pago, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL recibirá las facturas correspondientes, las cuales deberán ser entregadas con sus soportes para pago en la Secretaría de Hacienda de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. Adicionalmente, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes al pago, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva, así mismo para el primer pago el contratista deberá aportar el paz y salvo municipal, dando cumplimiento a los requerido en el estatuto tributario municipal. **Parágrafo Primero:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de

garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DECIMOTERCERO MULTAS** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. PARÁGRAFO 1:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO 2:** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.**PARÁGRAFO 3:** La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DECIMOCUARTO CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMOQUINTO INDEMNIDAD**: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMOSEXTO REPERCUSIONES LABORALES**. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc. **DECIMOSEPTIMO SUPERVISIÓN.** La supervisión será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad. **DECIMOOCTAVO PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DECIMONOVENO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este

Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **VIGÉSIMO CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan. **VIGÉSIMOPRIMERO CESIÓN**. Este Contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL CONTRATISTA.** En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol. **VIGÉSIMOSEGUNDO CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. Se aplicarán a este contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas **VIGESIMOTERCERO NATURALEZA JURÍDICA:** El presente acto es un Contrato de suministro, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables. **VIGESIMOCUARTO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGÉSIMOQUINTO CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este Contrato de prestación de servicios terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGESIMOSEXTO LIQUIDACION:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL

MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará unilateralmente en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMOSEPTIMO CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL CONTRATISTA relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMOCTAVO CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura EL CONTRATISTA relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMONOVENO PUBLICACIÒN.** El presente Contrato deberá publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **TRIGÉSIMO DOMICILIO**. Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia. **TRIGESIMOPRIMERO DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificados de Disponibilidad, **b)** Estudios Previos y pliegos de condiciones **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Los informes y demás documentos que en el desarrollo del Contrato se deriven.

El contrato se perfeccionará por medio de la plataforma Secop II

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	**Gisela Porras Franco** Profesional Apoyo Contratación	Gisela Porras F.
Revisado por	**Carolina Orrego Otálvaro** Asesora en Contratación	
Aprobado por	**Sandra Milena Hincapié Morales** Secretaria de Educación, Cultura y Juventud	Sandra Hincapié
Aprobado por	**Omaira Alzate Alzate** Alcaldesa Municipal (e)	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

VIGENTE

BRAMIREZ

MUNICIPIO DE EL PEÑOL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° : 460

Fecha Impresión: 14-Mar-2024 Fecha Compromiso: 14/03/2024 11:47:03 Usuario Realizó: BRAMIREZ

Contrato		Proveedor/Contratista	Valor
XXX	890911170	TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL SOCIEDAD	100,000,000.00

Tipo Compromiso: CONTRATO DE SUMINISTRO

DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL AREA URBBA Y RURAL DEL MUNICIPIO EL PEÑOL , QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS DIFERENTES CENTRO E INSTITUCIONES EDUCATIVAS GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACION.

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	14/03/2024 11:47:03	100,000,000.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Código	Descripción	Vlr Reservado
235	1.2.1.0.00	13-27.2.3.2.02.02.009.01.09	Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural	100,000,000.00

Total: 100,000,000.00

BEATRIZ ELENA RAMIREZ ZULUAGA
TECNICO (A) ADMIISTRATIVO(A)

OLGA LUCIA GALLO CARDONA
SECRETARIA DE HACIENDA

NINGUNO *** ***

NINGUNO *** ***

"ALCALDIA DE EL PEÑOL"
SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ

MUNICIPIO DE EL PEÑOL Departamento de Antioquia ALCALDÍA MUNICIPAL	**SOLICITUD DE RESERVA PRESUPUESTAL**	Código: F-DF-002 Versión:00 Fecha:02-01-2006 Página: 1 de 1

Fecha: El Peñol, marzo 14 del 2024
Señor: Técnica administrativa

Comedidamente le solicito el favor de expedir Reserva Presupuestal para la ejecución del programa que se detalla a continuación:

Descripción: "SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS DIFERENTES CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS GARANTIZANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACION"

Beneficiario: Sociedad Transportadora de El Peñol LTDA
NIT: 890.911.170-2

Artículo: 2.3.2.02.02.009.01.09 Denominado Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural — **Valor: $100.000.000**

Artículo: — **Valor: $**

TOTAL: **Valor: $100.000.000**

Cordialmente,

SANDRA MILENA HINCAPIE MORALES
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

CDP-235

RESOLUCIÓN No - 0 1 0 6
(14 de marzo de 2024)

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa, con **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA**, con NIT 890.911.170-2, representada legalmente por JHON JAIRO RAMÍREZ ATEHORTÚA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.773.489, y representante legal suplente, la señora MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA, identificada con cédula de ciudadanía número 31.406.800, para el "SUMINISTRO DE TIQUETES Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"

La Alcaldesa Municipal de El Peñol - Antioquia, encargada, mediante decreto N 50 del 06 de marzo de 2024; en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994 -modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012-, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

A. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

B. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 establece:

*"(...) **Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

C. Que, el Municipio de El Peñol, en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

D. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere contratar el "SUMINISTRO DE TIQUETES Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"

E. Que, dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las siguientes:

1. Alcance: El municipio de el Peñol cuenta con aproximadamente 500 niños, niñas y jóvenes, que están cursando estudios de básica primaria, básica secundaria y media en instituciones educativas alejadas a sus hogares, que se encuentran entre los estratos 1, 2 y 3, dentro de los cuales se tiene que aproximadamente el 50 % de ellos, viajan en promedio 30 minutos hasta su institución educativa para poder estudiar, lo que dificulta que por los costos del transporte se genere deserción, al no contar con los recursos suficientes para pagar su desplazamiento. Adicional a esto, se cuenta en la actualidad con el mantenimiento a la infraestructura del CER Guamito sede la Helida, con proyecto del Fondo de financiamiento a Infraestructura Educativa FFIE y ejecutado por Concypa SAS, proceso que ha presentado demoras e incumplimiento, pese a las gestiones para la celeridad y culminación de obras que posibilite brindar la atención oportuna a los escolares en el CER. Debido a esto, se hace necesario trasladar a los niños y niñas escolares que viven en la vereda la Helida y zonas aledañas para garantizar su atención en la sede El Carmelo hasta la cual hay un extenso trayecto para los niños, por lo que el municipio debe garantizar el transporte escolar que posibilite a los estudiantes seguir contando con el acceso y la permanencia al sistema escolar como derecho en el CER El carmelo habilitado para esta atención, esto con previa autorización de la Secretaría de Educación Departamental, permanencia educativa.

2. Plazo Estimado: CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar disponibilidad de recursos.

F. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, esto es, contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, condiciones que se cumple con SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA, con NIT 890.911.170-2, representada legalmente por JHON JAIRO RAMÍREZ ATEHORTÚA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.773.489 y representante legal suplente, la señora MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA, identificada con cédula de ciudadanía número 31.406.800 cumple con la necesidad y condiciones técnicas requeridas por la entidad.

G. Que, las condiciones descritas en los literales precedentes, permiten inferir que SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA, con NIT 890.911.170-2, cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual del proceso de la referencia.

H. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000)** respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 235 de 07 de febrero de 2024.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa, Contrato de Suministro, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL".

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la idoneidad de SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA, con NIT 890.911.170-2, representada legalmente por JHON JAIRO RAMÍREZ ATEHORTÚA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.773.489, y representante legal suplente, la señora MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA, identificada con cédula de ciudadanía número 31.406.800, para celebrar el contrato indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar agotado el trámite de justificación previo requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del contrato, de que tratan las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II, según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Peñol, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

OMAIRA ALZATE ALZATE
Alcaldesa Municipal (e)

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Gisela Porras Franco Profesional apoyo contratación	Gisela Porras F.
Revisado por	Carolina Orrego Otálvaro Asesora en Contratación	
Aprobado por	Sandra Milena Hincapié Morales Secretaria de Educación, Cultura y Juventud	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

RESOLUCIÓN No.122
(22 de marzo de 2024)

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de Ley 1150 de 2007 y en virtud de los Artículos 7 Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de El Peñol, Antioquia, procede a la aprobación de la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato de Suministro, CD-002-2024.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, entre la señora **MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA,** identificada con cédula de ciudadanía número 31.406.800, quien funge como representante legal suplente de la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA**, con NIT 890.911.170-2, representada legalmente por **JHON JAIRO RAMÍREZ ATEHORTÚA,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.773.489, y el Municipio de El Peñol, se celebró un Contrato de Suministro CD-002-2023, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE TIQUETES Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL", con un plazo de CINCO (5) MESES y por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) IVA incluido y demás impuesto a los que haya lugar.

SEGUNDA: Que, el (la) asociado en virtud del contrato citado se obligó a suscribir garantía única que avale los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	DIEZ por CIENTO (10%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y CUATRO (4) meses más

TERCERA: Que, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del precitado contrato, el Contratista acompañó la póliza No. 520-47-994000047638,

CUARTO: Que, la aprobación de la póliza es requisito para dar inicio a la ejecución del Contrato de Suministro, es por ello que se dispone:

RESOLVER

Aprobar las Pólizas No. M-100198197, Anexo 0, emitida por la compañía SEGUROS MUNDIAL, expedida para asegurar las obligaciones surgidas del Contrato de Suministro CD-001-2023, según se dejó anotado en la parte motiva.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en el municipio de El Peñol, Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ
Alcaldesa Municipal

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Gisela Porras Franco Profesional Apoyo contratación	Gisela Porras F.
Revisado por	Carolina Orrego Otálvaro Asesora en Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

obación de garantías

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860.524.654-6

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN - PATRICLSUSP02V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5208447523

PÓLIZA No: 520 - 47 - 994000047638 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD. AGENCIA: 520 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
22	03	2024	22	03	2024

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PE?OL LIMITADA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.911.170-2

DIRECCIÓN: KR 20 2 SUR 240 CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA TELÉFONO: 6042308814

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE EL PEÑOL IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.917-1

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE EL PEÑOL IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.917-1

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE SUMINISTROS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	14/03/2024	14/12/2024	10,000,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 890980917 - MUNICIPIO DE EL PEÑOL

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CD-002-2024 , DE FECHA 15/03/2024 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON SUMINSTRO DE TIQUETES Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DEL PEÑOL.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****10,000,000.00	$ **********30,137	$****11,000.00	$ ********7,816	$ **********48,953

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
LOGISEGUROS CONSULTORES LTDA.	2389	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/ws_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

LAS CONDICIONES GENERALES DE SU PÓLIZA SE PUEDEN DESCARGAR DE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. ASEGURADORA SOLIDARIA PENSANDO EN SU TRANQUILIDAD, LO INVITA A VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000520844752

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CBDA20700B0BFB7B5D

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El Peñol (Antioquia), 14 de marzo de 2024

PARA: **SANDRA MILENA HINCAPIÉ MORALES**
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud.

DE: **OMAIRA ALZATE ALZATE**
Alcaldesa Municipal (E)

Asunto: Comunicación de designación de supervisión del Contrato Directo de Suministro N°002-2024.

Cordial saludo.

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación del Municipio de El Peñol, adoptado por el Decreto Municipal 086 de 2022, y el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por el Decreto Municipal 086 de 2022, se le comunica la designación como Supervisor del contrato del asunto y que se pasa a relacionar

NRO. DEL CONTRATO	CD-002-2024
OBJETO	"SUMINISTRO DE TIQUETES Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"
PLAZO	CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar disponibilidad de recursos.
VALOR	CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) IVA incluido y demás impuesto a los que haya lugar.
CONTRATISTA	**MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.406.800, quien funge como representante legal suplente de la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA**, con NIT 890.911.170-2, representada legalmente por **JHON JAIRO RAMÍREZ ATEHORTÚA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.773.489

Es de anotar, que la Supervisión tiene como propósito hacerle seguimiento y control a la acción del contratista, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como es el caso de las especificaciones técnicas contratadas, supervisar la ejecución del objeto establecido en cada uno de los contratos y teniendo en cuenta los recursos asignados al mismo.

La supervisión, coordinación y control realizado por Usted, a los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo del presente contrato, deberá ejercerla a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales vigentes.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de El Peñol. Así mismo, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf), define como alcance de la supervisión... *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato"*, por lo que cada Supervisor tiene la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en las cláusulas del contrato.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que se considere la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

1. El Manual de Contratación del Municipio de El Peñol, adoptado por el Decreto Municipal 086 de 2022, y el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por el Decreto Municipal 086 de 2022, cuenta con información con la que podrá ilustrarse de manera precisa y clara frente a las obligaciones, alcances y prohibiciones durante el ejercicio de la supervisión, la cual durará hasta la liquidación del contrato.
2. Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de la firma del acta de inicio, deberá verificar y solicitar al contratista soporte de la afiliación a la ARL.
3. Verificar que las condiciones pactadas en las cláusulas del contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de la firma del acta de inicio, hayan sido objeto de conocimiento por las partes.
4. Informar oportunamente al ordenador del gasto a través de la Secretaría General y de Gobierno, sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato.
5. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la suscripción del acta de inicio.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.vo

Además de las ya indicadas, el Supervisor deberá cumplir con las demás funciones propias de la designación, así como las establecidas en la normatividad que rija la materia.

Finalmente se recuerda, que se constituirá FALTA GRAVISIMA por parte del Supervisor no exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el Municipio de El Peñol o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

También será falta gravísima omitir el deber de informar a la Alcaldía Municipal de El Peñol los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conducta punible o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente el incumplimiento por causas del contratista.

El Municipio de El Peñol cuenta con el Comité de Contratación, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus responsabilidades, así mismo la Secretaría General y de Gobierno está dispuesta a brindar la asesoría y acompañamiento que sea necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP – www.colombiacompra.gov.co, direccionando su necesidad hacia SECOP II).

Cordialmente,

OMAIRA ALZATE ALZATE
Alcaldesa (E)

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Revisado por	Carolina Orrego Otálvaro Asesora en Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

ACTA DE INICIO

CONTRATO DIRECTO DE SUMINISTRO
CD-002-2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
CONTRATISTA:	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA
NIT O C.C:	890.911.170-2
OBJETO:	"SUMINISTRO DE TIQUETES Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"
VALOR:	CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) IVA incluido y demás impuesto a los que haya lugar.
DURACIÓN:	CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar disponibilidad de recursos.
FECHA:	14 DE MARZO DE 2024

CONSIDERANDO

En la fecha de firma del presente documento, se reunieron **SANDRA MILENA HINCAPIÉ MORALES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 42.843.690, en su condición de Supervisora del contrato que acá se describe, por parte de El Contratante, y la señora **MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA,** identificada con cédula de ciudadanía número 31.406.800, quien funge como representante legal suplente de la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA**, con NIT 890.911.170-2, representada legalmente por JHON JAIRO RAMÍREZ ATEHORTÚA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.773.489 y que en adelante se denominará el Contratista han convenido dar inicio a la ejecución del CONTRATO, cuyas actividades especiales se encuentran descritas en el mismo.

El municipio atenderá las obligaciones derivadas de este CONTRATO con cargo a los artículos presupuestales que se relacionan a continuación:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	235	07-02-2024	2.3.2.02.02.009.01.09	Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural	$100.000.000
RESERVA PRESUPUESTAL	460	14-03-2024	2.3.2.02.02.009.01.09	Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural	$100.000.000

El Contratista se obliga a lo siguiente:

1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales 2. Contar con el registro de cámara de comercio que acredite la prestación del servicio en el municipio de el Peñol 3. Hacer los recorridos requeridos para la buena prestación del servicio, cumpliendo con la respectiva ruta. 4. Prestar el servicio con calidad y respeto hacia los estudiantes. 5. Suministrar las tiqueteras en las cantidades requeridos en el contrato. 6Contar con capacidad operativa y técnica suficiente: Se entiende por capacidad operativa y técnica el conjunto de recursos, que el proponente ofrece tener al servicio de la Alcaldía Municipal y de las instituciones educativas para cumplir cabalmente con el objeto del contrato en los siguientes aspectos: a. Cantidad de vehículos. b. Capacidad del vehículo. c. Buen estado del vehículo. 7. Que el vehículo cuente con todos los seguros y pólizas de responsabilidad obligatorias y necesarias para la buena prestación del servicio. 8. Dar cumplimiento a las normas de tránsito, disposiciones efectuadas para transporte y disposiciones del Código Nacional de Policía, entre otros, por lo tanto, será responsable directo de infracciones o multas que se impongan a los vehículos y/o conductores de la empresa transportadora, por la infracción a cada una de estas normas 9.Velar por la seguridad de cada uno de los pasajeros del vehículo. 10. Deberá controlar y garantizar que todos los documentos indispensables para la operación de los vehículos, así como la persona que lo opera se encuentran al día en la documentación requerida, tales como: matrícula, seguro obligatorio, licencia de conducción categoría autorizada según el tipo de vehículo y los demás documentos exigidos en las reglamentaciones de transporte tránsito Nacionales, Departamentales y Municipales. 11. Presentar los documentos legales de los vehículos requeridos: matricula, Seguro Obligatoria SOAT, Seguro de Responsabilidad civil contractual, extracontractual y de pasajeros y certificado de revisión técnico-mecánica. 12. Hacer cumplir el aforo máximo permitido para cada

vehículo, para este efecto, el número de estudiantes por vehículo, se estableció teniendo en cuenta el tipo de vehículo que presta el servicio en cada vereda. 13. Facturar el servicio de acuerdo con los parámetros y los tiempos señalados por la ley o el organismo competente. 14. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos en la ejecución Contractual. 15. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar. 16. Suministrar los bienes objeto del contrato a celebrar dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto. 17. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. 18. Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato. 19. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato, en caso de que el oferente pertenezca al sector PRIVADO, o si es del sector PUBLICO se aplicarán las exoneraciones correspondientes. 20. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. 21. Garantizar que el transporte en los horarios y días que las instituciones educativas lo requieran, o como se solicite desde la secretaría de educación, cultura y Juventud. 22. El contratista se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual. 23. Presentar de manera oportuna la respectiva factura. 24. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contractual. 25. Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 26. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos. 27. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. 28. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. 29.

Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato. 30. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. 31. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo. 32. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 33. El contratista será responsable de los bienes muebles que le sean suministrados por el Municipio de El Peñol para la ejecución oportuna del contrato. 34. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP). 35. El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Sistema Integrado de Gestión del Municipio. 36. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan dar inicio al CONVENIO de la referencia a partir del día TRES (03) DE ABRIL de dos mil veinticuatro (2024)

Por lo anterior la fecha de terminación quedará establecida para el día DOS (02) DE SEPTIEMBRE de dos mil veinticuatro (2024).

Para constancia, se firma la presente acta a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024) por quienes en ella intervinieron.

SANDRA M. HINCAPIÉ MORALES
Secretaria de Educación, Cultura
y Juventud, Supervisora

MARTHA CECILIA ATEHORTUA A.
Representante Legal Suplente, Contratista

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Gisela Porras Franco Profesional Apoyo en Contratación	Gisela Porras F.
Revisado por	Carolina Orrego Otálvaro Asesora en Contratación Estatal.	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6096669
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	24 días de tiempo transcurrido *(14/03/2024 3:59:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CD-002-2024
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE TIQUETES Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	5 Meses
Fecha de inicio de contrato	4 días de tiempo transcurrido *(3/04/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	2/09/2024 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Sí ◉ No *
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DE EL PEÑOL

COLOMBIA, Peñol

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Sotrapeñol LTDA.

COLOMBIA, Medellín
Número de documento 890911170

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta

Sociedad Transportadora de El Peñol Ltda.	Bancolombia	Ahorros

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*Sociedad Transportadora de El Peñol Limitada*	***Fecha de aprobación:***	*14/03/2024 4:15:28 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*OMAIRA ALZATE ALZATE*	***Fecha de aprobación:***	*14/03/2024 6:16:05 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6096669_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6096669_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Secretaria de Educación, Cultura y Juventud.
Proceso de Contratación	CD-002-2024
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	100.000.000 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Admon El Peñol

Sandra milena hincapie morales .

Admon El Peñol

REPORTE INGRESO / CONTRATO

> INFORMACIÓN GENERAL

Tipo de Registro	Contrato
Codigo	CD-002-2024
Objeto	SUMINISTRO DE TIQUETES Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Nombre Contratista	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA
Identificacion Contratista	890911170-2
Codigo del Proyecto	2022055410063
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento del sector educativo y programas de juventud en el municipio de El Peñol, Antioquia
Proceso de Contratacion	Contratación Directa
Tipologia	Suministros Contratación Directa
Fecha de Suscripcion	14/03/2024
Fecha Inicio (Acta de Inicio)	22/03/2024
Plazo	150
Unidad	Dias
Valor	$100,000,000.00
Se Pactó en Moneda Extranjera	No
Tipo de Moneda	
Valor en Moneda Extranjera	
Se Publicó en el SECOP	SI
URL Contrato en Secop	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.30561716&isFromPublicArea=True&isModal=False
Tipo de Gasto	
Sector del Gasto	
Se Pactó Anticipo	No
Valor Anticipos	
Contituyó Fiducia Mercantil	No
Es Urgencia Manifiesta	No
Número del Acto	
Fecha del Acto	
Recursos Propios	
Regalías	
SGP	
FNC - Colombia Humanitaria	
Es Vigencia Futura	No
Fecha Autorización Vigencia	
Fecha Inicio Vigencia	
Fecha Fin Vigencia	
Monto Autorizado	
Monto Apropiado	
Monto Ejecutado	
Monto por Comprometer	
Departamento de Ejecución	Antioquia
Ciudad de Ejecución	El Peñol

> PROYECTOS

NOMBRE PROYECTO	PROYECTO	PARTICIPACIÓN (%)	VALOR
Fortalecimiento del sector educativo y prog	2022055410063	100,00	$2.080.868.515

> INTERVENTOR

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TIPO	CONTRATO
42843690	Sandra milena hincapie morales .	Interno	

> DISPONIBILIDAD PPTAL

DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA	RUBRO

235	$100.000.000	07/02/2024	2.3.2.02.02.009.01.09

> REGISTRO PPTAL

REGISTRO	VALOR	FECHA	DISPONIBILIDAD	RUBRO	DISPONIBLE
460	$100.000.000	14/03/2024	235	2.3.2.02.02.009.0	$0

> FECHAS

EVENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA
Principal	Fecha Aprobación Garantía Única	22/03/2024
Principal	Publicación Secop	14/03/2024

> ANEXOS

NOMBRE	MODIFICADO	LEGALIDAD	EVENTO
ACTA DE INICIO CD-002-2...	15/04/2024	Acta de Inicio	Principal
DOCUMENTOS CD-002-20...	15/04/2024	Certificado de antecedentes fiscales, disciplina...	Principal
ACTA DE INICIO CD-002-2...	15/04/2024	Certificado de antecedentes fiscales, disciplina...	Principal
DOCUMENTOS CD-002-20...	15/04/2024	Constancia de afiliación de seguridad social in...	Principal
SECOP.PDF	15/04/2024	Constancia de publicación del proceso contrac...	Principal

Página Anterior [1] 2 3 Siguiente

Continuar Anexando Salir